

1862. X

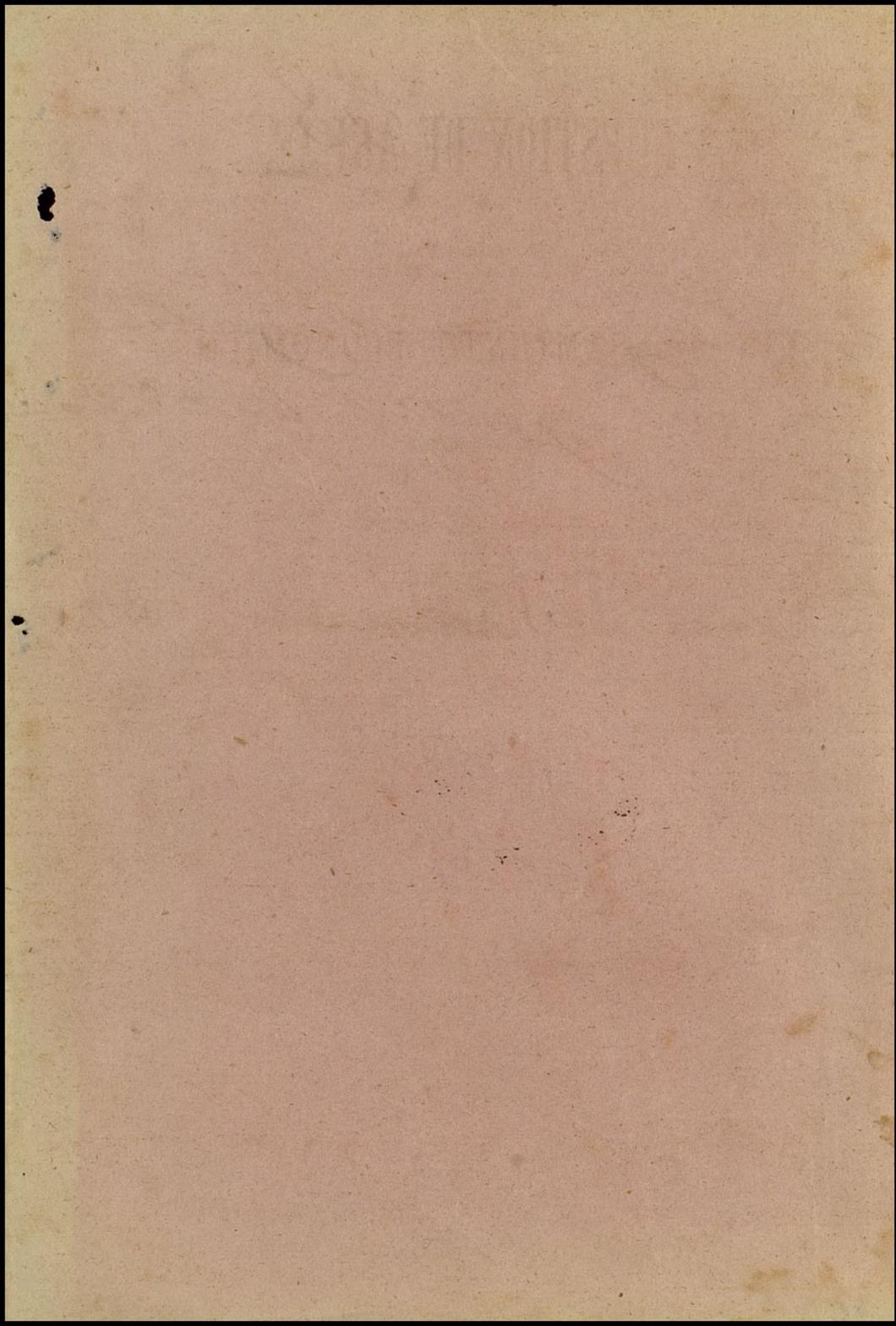
Leg. 3.

~~N.º 38~~, 13

13

Don Marcos de Angulo -
Grat. de lat. 20 -

Donacion del Bibliotecario 862.



Leg. 3 No. 13

LA CUESTION DE AGUAS,

Ó EXPLICACION

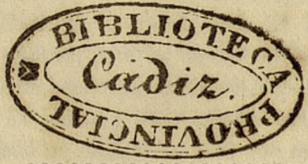
DEL PENSAMIENTO ECONOMICO

QUE PARA RESOLVERLA

PRESENTÓ A LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE CADIZ Y DE JEREZ.

SU AUTOR;

TRÁMITES QUE HA SEGUIDO Y LA PRUEBA DE SU BONDAD RELATIVA,
DEDUCIDA DEL MISMO Y DE SU COTEJO CON EL CONTRATO ACEPTADO A LOS
SRES. MENOYO Y COMPAÑIA, DE MADRID.



CADIZ.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE LA REVISTA MÉDICA.

1862.

LA BIBLIOTECA DE LA
INSTITUCIÓN DE LA
ECONOMÍA



INSTITUCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LA INSTITUCIÓN DE LA ECONOMÍA

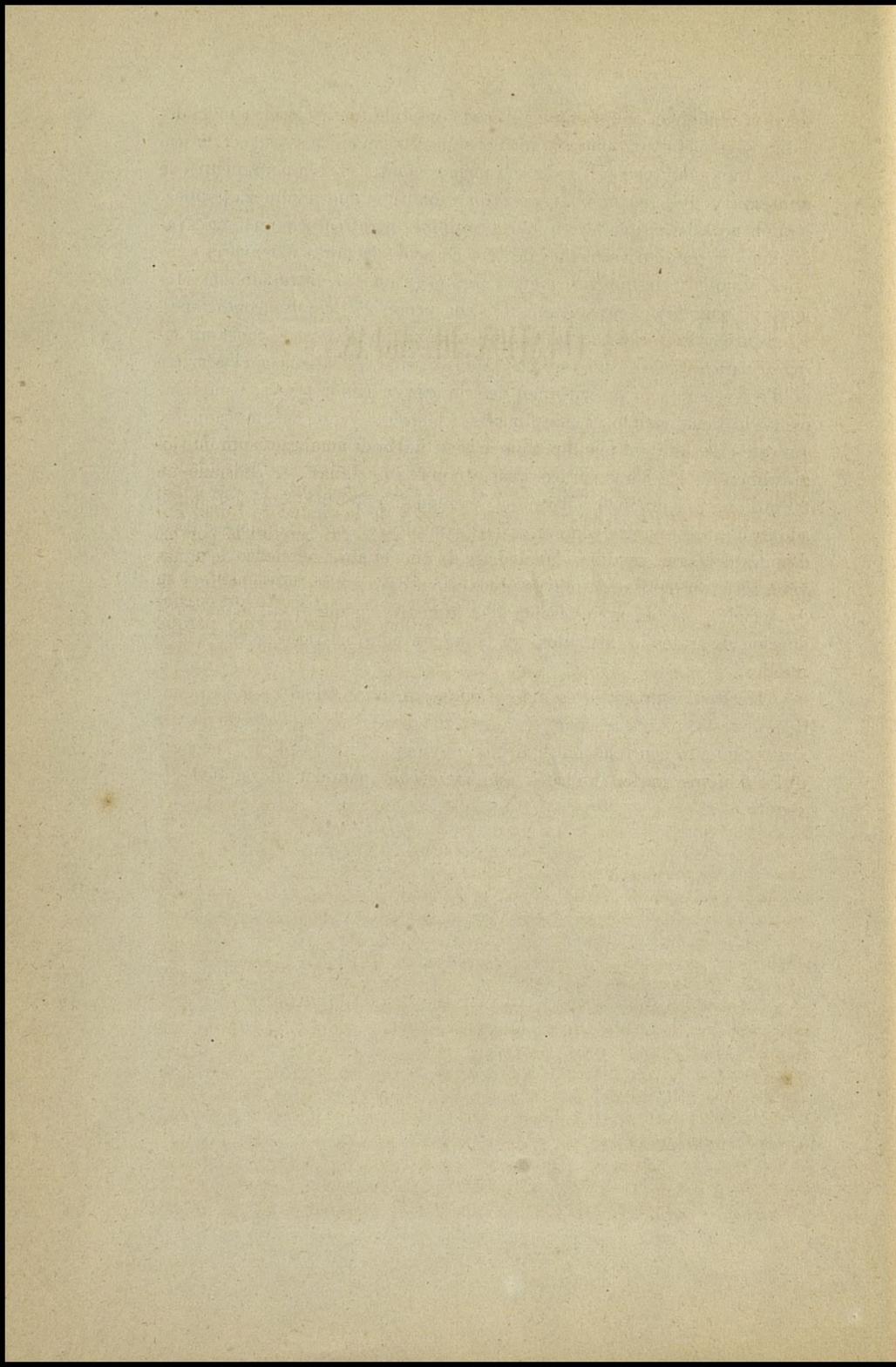
MOTIVO DE ESTE ESCRITO.

Aunque desde hace mucho tiempo tenia poderosos motivos para dar á conocer al público gaditano, lo que es y debia entenderse por el abastecimiento de aguas con relacion á mi plan, á ese plan que escribí y pasé al Exemo. Ayuntamiento como Gobernador que era de la Provincia, justos respetos debidos á mi posicion oficial y al público en su Municipio, me obligaron á guardar completo silencio y á abstenerme de relacionar los hechos cual han pasado. Así lo haria hoy, por igual motivo, si un periódico de la plaza, para defender el contrato Menoyo, no los hubiese desfigurado hasta un punto inconcebible, y si el mismo Exemo. Ayuntamiento, en la Memoria que vá á publicar, no le atacase de una manera tal, que denota, mas que razón, necesidad de su parte de colocarse bien ante el público, lo que hubiera conseguido, confesando al menos su equivocacion, si la habia padecido, al aprobar el referido contrato, ya que no hubiera conocido que al expediente le faltaba legalmente la declaracion prévia del Gobierno de S. M. de que la obra de abastecimiento era de necesidad y utilidad pública, para los efectos de la ley de 17 de Julio de 1836, declaracion que ha hecho por sí sin corresponderle; ya que desconociera, que carecia de los planos y presupuestos facultativos, para lo cual le habia sido autorizado un crédito de 120.000 rs., y cuyo proyecto facultativo, planos y presupuestos, exige la instruccion de 16 de Marzo de 1860 con la aprobacion superior, conforme á lo prescrito en el artículo 106 de la ley de 8 de Enero de 1845; ya que, aparte de otras concesiones que á mi modo de ver, no ha podido hacer el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones, ha pactado la cesion gratuita de los terrenos que puedan pertenecerle, sin haber instruido expediente, con arreglo al real decreto de 28 de Setiembre de 1849; y por fin, ya que haya prescindido de la licitacion pública, prevenida para toda clase de servicios y obras públicas, al tenor de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Febrero de 1852. Mas no siendo mi propósito el de combatir el contrato Menoyo en lo que tenga de ilegal y de gravoso, sino hacer conocer del público lo

que era en pensamiento y debía ser en sus resultados mi plan, pues para él y en su beneficio lo habia escrito, debo limitarme á la esposicion de los hechos narrándolos simplemente; porque esa narracion sola bastará para apreciar, el plan, y á la vez la estensa Memoria que vá á publicarse y en la cual, con la venia sea dicho de su autor, se habla de mi proyecto de tal manera, que creo no le ha leído ni comprendido. No de otro modo puede hacerse un juicio tan erróneo y apasionado, fundando en él la defensa de un pacto, que me guardaré de censurar por el hecho solo de haberlo verificado oficialmente, con arreglo á mis deberes, convicciones y conciencia, y exento de toda pasion. Al guardar ese silencio intencional, no crea el público que acepto ninguno de los racionios que le contrarían, contenidos en ese voluminoso escrito, todo al contrario; á uno por uno me prometeria contestar victoriosamente, si en vez de querer limitarme á hacer conocer mi pensamiento en su propia doctrina, tuviese el deber ó el interés de refutar el tan ponderado contrato Menoyo, principio con principio, apreciacion con apreciacion, y cargo con cargo. La cuestion de aguas, nunca ha sido para mí una cuestion de amor propio ni personal: ha sido simplemente cuestion de deber, mientras le tenia de promover y de favorecer los intereses de mis administrados y de vivo interés escitado por ellos. Desde que la ciudad de Jerez optó por mi plan, para realizar su abastecimiento ¿qué pudo quedar á la vanidad que no estuviera satisfecho? qué puede hoy arrastrarme á conocer de esta enojosa cuestion, que no sea el interés público que me condujo á estudiarla? Nada; nada mas que el sentimiento del bien público, por si pudiera venir en daño del pueblo Gaditano el desconocimiento de un pensamiento, que yo le habia dedicado para memoria y por gratitud á sus merecimientos. Por lo demás, ya lo he dicho, estas líneas son obligadas y no obstante que me asisten sobrados motivos para estenderlas á algo mas que á la esposicion de hechos, rehuiré voluntariamente el entrar en el exámen detallado de lo que tanto se pretende ensalzar, seguro de que no faltará quien lo haga con mas lógica y con lógica mas elocuente, por verdadero interés y bien de la localidad. El público Gaditano, á quien principal y únicamente acaso interesa la cuestion de abastecimiento, exento de las pasiones que ofuscan la razon, con la suya mas fria é imparcial, conocerá si es mas beneficioso un contrato, en el que todas las utilidades son para una empresa estraña, ó un proyecto en el que todos los beneficios le pertenecieran: él dirá si es mejor y vale mas un contrato, en que la consecucion de un servicio preciso impone inmensos sacrificios si ha de satisfacerse cumplidamente, ó un pensamiento en el que el sacrificio en ningun caso seria mas que el indispensable, y tanto menor el per-

sonal y el público cuanto mayor y mas cumplido fuera el servicio: él decidirá si es mejor un contrato que consume un caudal en satisfacer un servicio, ó un plan que, si le exige en menor cuantía y temporalmente, le reintegra y crea una nueva riqueza privada y una nueva riqueza pública. ¿Quién no sabe gastar 30, 40 ó 100 millones para realizar un bien? Nadie deja de conocer los medios de hacerlo con menores ó mayores ventajas, y no hay ciertamente mérito alguno en haber contratado con Menoyo y Compañía el abastecimiento, con peores ó mejores condiciones. El mérito y la esencia de la Administración, no son los de consumir riqueza para satisfacer un servicio público, sino el satisfacer el servicio público con el menor consumo de riqueza, y mejor y mas cumplidamente le llena cuando al cumplir el servicio crea y no consume riqueza. En este caso está mi plan; porque si bien impondrían por de pronto el gravámen de las obras para el abastecimiento de aguas, el consumo de 30 millones, el producto en venta ó arrendamiento del agua escedente adquirida, reintegraría con creces ese capital y el sobrante que resultase despues del agua vendida, fuera de la destinada á las necesidades de la vida, seria un motivo de mayor produccion, ora en las tierras y huertas de regadío, ora en su aplicacion á la industria, siendo esa mayor produccion de frutos ó artículos un aumento para la riqueza privada ó pública.

Hechas las precedentes indicaciones, que cumplen al objeto que me he propuesto, paso á reseñar el curso que ha llevado el expediente de abastecimiento con relacion á mi plan económico, y él explicará de seguro los motivos harto fundados que me asisten para dar al público este escrito.



LA CUESTION DE AGUAS.

Cuando hace mas de dos años debí á S. M. el nombramiento de Gobernador de esta Provincia, al llegar á ella, y al estudiar sus necesidades, ya generales ya locales, hallé como la 1.^a y mas importante de este género el abastecimiento de aguas de esta capital y de la ciudad de Jerez. Pocos dias habian transcurrido de mi mando cuando fui cerciorado por los Sres. Alcaldes de las ciudades dichas, de que el abastecimiento de aguas á ambas poblaciones seria un hecho que contribuiria poderosamente á su bien y prosperidad futura y esto no solo por el escesivo costo que ocasionaba en ambos el consumo de agua absolutamente precisa, sino porque la falta de ella originaba perjuicios graves y de diversa índole, con especialidad en años de sequía. Bajo esta impresion, para mí muy grave, y atento solo á la idea de realizar un bien, empecé á estudiar la cuestion de abastecimiento y á examinar los planos y presupuestos formados en fin del siglo pasado para la reparacion del acueducto de Tempul.

A la vez pedí y obtuve de personas competentes las noticias indispensables, las que me hicieron conocer que el caudal de los rios Majaceite y Guadalete, era suficiente en todas las estaciones para responder, no solo á un abastecimiento abundante en ambas ciudades, sino tambien escesivo. Obtuve, deduciéndole de estudios y datos semi-oficiales reunidos, el costo aproximado que podrian tener las obras, bien con relacion al abastecimiento de Cádiz, bien con respecto al de Jerez, ó bien al de ambas poblaciones unidas. Examiné asimismo los antiguos expedientes incoados á igual propósito en una y otra ciudad, para ver en ellos los análisis de las aguas de dichos rios Guadalete, Majaceite y manantial de Tempul, análisis hechos por diversos profesores; y por fin, cuando adquirí el convencimiento de que existian aguas potables en suficiente cantidad y fáciles de tomar á la conveniente altura; cuando de un modo evidente me cercioré de que lo necesario quizá, lo mas apeteido por la Capital y Jerez, las dos primeras Ciudades de la Provincia y de las mas ricas de España, era surtirse de aguas, me decidí á abordar la cuestion, como á mi deber y posicion cumplia; y como cumplia á mi ardiente deseo de hacer mi administracion útil y provechosa al pais.

Teniendo pues agua abundante de que poder disponer, las ciudades de Cádiz y Jerez necesidad de abastecerse, y con la conviccion de que la ciencia del ingeniero responderia en su dia á la posibilidad de la ejecu-

cion de las obras necesarias para realizar la traida y su distribucion, la cuestion que tenia que estudiar, y la que era de mi competencia, era la económica

Hallar los recursos para obras tan costosas no era lo mas fácil, pero no imposible.

Muchos medios podian emplearse.

El mas fácil, pero el mas costoso tambien era el de ofrecer el abastecimiento á una empresa particular, porque de seguro no habrian de faltar, no una, sino muchas que le aceptasen sin subvenciones, desde el mismo momento en que, dándoles á conocer la importancia de ambos vecindarios, el número de sus edificios, el valor en arrendamiento de los mismos, la riqueza local y los regalos que ella exige y entre los que el primero, es la abundancia de aguas potables convenientes y aun precisas en mil actos y necesidades de la vida, calcúlanse el valor en venta ó arrendamiento de las aguas conducidas y el valor anual de el arrendamiento ó venta del mayor caudal de agua tomada y conducida de los rios, bien en las necesidades domésticas de Cádiz ó de los pueblos de la línea, bien en el riego ó la industria.

Pero este sistema no produciria á esta Ciudad ni á la de Jerez sino un pequeñísimo ahorro al actual costo del agua que consumen y tampoco podia satisfacer mi deseo, que era el de realizar las obras, sin la pérdida del capital que se empleara en ellas; y no solo la pérdida del capital, sino el de crear una nueva y perenne riqueza. Debí por lo tanto desistir, y desistí en efecto, de estudiar la cuestion del abastecimiento para realizarle por subasta. Pude pensar y pensé en fundarle bajo la base de un empréstito; pero calculado el costo de las obras para el abastecimiento de Cádiz y Jerez en 60 millones advertí que aunque la riqueza de ambas ciudades y el producto de las ventas ó el de los arrendamientos respondian de seguro, no solo al interés legal de ese capital, sino tambien á su amortizacion progresiva en 20 ó 25 años, nunca dejaria de gravar en cerca de otra tanta suma á la riqueza privada ó pública, y nunca el precio del agua en venta ó arrendamiento dejaria de ser y estar en relacion con ese doble capital exijido para las obras y pago de intereses. No fué en tal concepto aceptable para mi propósito; y me mantuve siempre fijo en que la realizacion de una mejora tan importante, tanto mas estimable seria y tanto mayor el mérito de realizarla, cuanto menores fueran los sacrificios hechos por los pueblos y los particulares para conseguirla.

Partiendo en este deseo, y vistos los inconvenientes que ofrecia el abastecimiento por adjudicacion á una empresa particular, como el mas costoso y menos productivo y los de un empréstito que debia gravar el sacrificio pecuniario en un doble próximamente al que exigiese el costo de las obras, creí conveniente estudiar y estudié la base que me pareció mas adecuada para adquirir el capital calculado necesario, contando y tomando como base para desarrollarlo, no solo la riqueza y lujo de ambas ciudades, y el costo que en la actualidad tiene el agua necesaria para el consumo, que obligaba de suyo; sino tambien con el patriotismo de los propietarios de fincas urbanas y territoriales. Partiendo pues de que el costo seria de 30 millones para cada una de las dos Ciudades ó en junto de 60 millones, la toma, conduccion y distribucion de las aguas en las

mismas, formé la tabla proporcional del precio á que resultaria el real fontanero, el medio, el cuarto ó la paja de agua que es la 16.^a parte del real, segun menor ó mayor fuese el número de reales fontaneros que fuese pedido en el período ó períodos que se señalasen para hacerle los particulares y el Ayuntamiento; optando desde luego unos y otro á los beneficios que resultaren despues y en un período de 25 ó 30 años, de la venta ó arrendamiento de las aguas sobrantes conducidas.

Esas tablas á la vez que servian para determinar el precio respectivo, á que costaria el real fontanero de agua, segun fuese menor ó mayor el número de los reales fontaneros que resultasen comprometidos durante el período ó períodos en que estuviese abierta la inscripcion, servian tambien para hacer ver las ventajas de la asociacion, para demostrar que el interés individual halagado por la baratura, hacia mas y mas económico el costo del agua y que cuanto mas económico fuera por ser mayor el pedido, mas y mas beneficiadas resultarian las poblaciones, adquiriendo mayor cantidad de agua que la necesaria para los usos de la vida para destinarla á los de la industria y de la agricultura. Así y por este medio fácil y económico para realizar una mejora tan necesaria y deseada, vendria á constituirse por los compradores de agua una sociedad que á la vez que fuera abastecedora de los socios, seria abastecedora despues, de los que teniendo necesidad y utilidad en la propiedad de agua, pero sin fé en su propia obra, se habian abstenido de hacer el pedido prévio, de contribuir á su propio bien y al bien general, y privándose de optar á los beneficios á que hubieran tenido derecho en la sociedad como socios fundadores. En ese mismo plan económico para obtener los 30 millones necesarios en cada ciudad para realizar el abastecimiento, entraba la idea de hallar el reintegro, en todo ó en parte de esos 30 millones, conduciendo un doble ó triple caudal de aguas al necesario para satisfacer las demandas hechas, para destinarlas á satisfacer los pedidos posteriores por compra ó arrendamiento; no solo en Cádiz y por lo que á esta ciudad hace, sino á la de San Fernando y Puerto-Real por cuyas cercanías habia de pasar forzosamente el acueducto; y no solo para las necesidades de la vida, sino para la de la agricultura y de la industria.

De esta sencilla pero natural combinacion, llevada á cabo solo por la propia bondad y conveniencia pública y privada, resultaba logrado el beneficio del abastecimiento en toda la mas útil y conveniente estension y asegurado con los productos de las aguas vendidas ó arrendadas despues en Cádiz, San Fernando y Puerto-Real durante los 20, 25 ó 30 años primeros del servicio, el reintegro al capital de 30 millones empleado en las obras de abastecimiento, despues de atender á la conservacion y reparaciones necesarias y al costo de administracion; premiando así la fé y el patriotismo de los que gustosos de procurar á su hermosa capital una mejora de tanta importancia y trascendencia, habian anticipado el costo que exigia, recibiendo por interés de las sumas anticipadas, el agua que habian comprado, y las utilidades que le reportase el negocio, en su calidad de socios fundadores de la sociedad de abastecimiento.

Ese fácil medio tenia por final resultado, que en vez del consumo de 30 millones en realizar una obra de grande y perpetua utilidad pública, llevándola á término, venia á invertirse en crear una nueva riqueza mucho mayor y mas importante que el mismo capital invertido. Es mas: he-

cho el abastecimiento por el pueblo y en beneficio del pueblo, y conservando los socios las aguas que hubiesen comprado como de su esclusiva propiedad para vender ó arrendar la que les sobrarse, el resto al terminar el período de los 20, 25 ó 30 años de la duracion social, pasaba á ser propiedad perpetua del Ayuntamiento en representacion del público y á concurrir su valor en venta ó arrendamiento, á los fondos comunes y á la disminucion en lo que importaran de los gastos municipales.

Bajo estas bases, redacté el proyecto de Reglamento de la sociedad abastecedora, compuesta de los vecinos compradores de agua en propiedad, que deberia instalarse, tomando el Excmo. Ayuntamiento la iniciativa para formarla, porque en aptitud de aparecer como socio con el número de reales fontaneros de agua que acordase tomar para los usos públicos de todas clases, y poseedor despues en nombre del vecindario de las obras y sus accesorios; del agua comprada, y del agua sobrante, ó en una palabra de la empresa toda, con la sola escepcion del agua comprada en propiedad por los particulares, oficinas y corporaciones, ella mas interesada que nadie, en que ese pensamiento se desenvolviese en tanta mayor escala cuanto mas beneficiaba esa estension á sus administrados, ella, digo, era la que debia tomar la iniciativa en la cuestion y ella la que debia emplear todo su prestigio y la fuerza moral de su posicion, para dar á conocer el pensamiento, analizarle, esplicarle y hacerle entender de sus administrados todos; porque para sus administrados y en favor de sus administrados, habia sido escrito y no para los concejales ó el Ayuntamiento en particular.

Ese pensamiento fué sometido por mí al Ayuntamiento en 1.º de Mayo de 1860, ó sea al mes y tres dias de haberme encargado del Gobierno y lo fué en la comunicacion letra A proyecto de reglamento letra B y tablas letras C, D y E que van en el apéndice.

Dada cuenta al municipio de esos documentos en sesion de 2 de Mayo, bajo mi presidencia, el Excmo. Ayuntamiento apreciando desde luego mis buenos deseos, acordó se me diese un voto de gracias y que pasase el pensamiento á una comision especial de su seno, para que estudiándole diese su dictámen. Ante el mismo Ayuntamiento, ofrecí á la comision, cuantas esplicaciones y declaraciones creyese necesarias, para formar la conviccion de la bondad y benéficos efectos del plan. Me ofrecí asimismo á asistir á las sesiones de la comision, á ese solo objeto, y en obiacion de dudas y dilaciones; y finalmente me ofrecí á desarrollar y desenvolver de palabra todas y cada una de las ideas que indicaban en sus lacónicas frases, la comunicacion, el proyecto de reglamento y las tablas mismas de que se acababa de dar cuenta.

Mas de tres meses habian transcurrido desde que el proyecto habia sido presentado al Excmo. Ayuntamiento y sido nombrada la comision que sobre él habia de dar su dictámen, sin que tal hubiera hecho y ni siquiera me hubiese consultado; lo cual, y visto por mí que la prensa y las personas á quienes habia consultado y conocian el plan, no le censuraban, me decidí á hacer un recuerdo al Excmo. Ayuntamiento con la comunicacion de 20 de Agosto letra F. del apéndice y las tablas letras G. y H. del mismo.

Ni ese recuerdo, ni las escitaciones contenidas en él, causaron el menor efecto. O el proyecto aunque de facilísima comprension no habia

sido entendido, ó existia una causa especial que rehusaba su inteligencia; puesto que habiéndome ofrecido á dar cuantas esplicaciones creyese la comision necesarias, ni se me habian pedido, ni se me pidieron despues, y hoy es el dia en que, trascurridos dos años, no me consta que la comision nombrada para dar dictámen lo hubiese hecho, ni se haya indicado la menor duda, ni sobre su inteligencia ni sobre su bondad. Siento que la narracion exactísima de los hechos me precise á consignar ese y otros de igual ó parecida índole, que puedan envolver un cargo contra la comision que cuando menos y prescindiendo de toda consideracion hácia el Gobernador, ó hácia el hombre que habia consagrado algunos dias al trabajo en beneficio de Cádiz, no debia esperar un desden indisculpable, de individuos de una corporacion á quien habia merecido desde luego un voto de gracia, y á los que les habia impuesto un compromiso, que aceptado, no podian dejar de cumplir, informando fuese favorable ó adversamente sobre el proyecto presentado á su exámen y deliberacion.

Esa conducta anómala y desusada; esa conducta inesplicable para mí, que no juzgo á otro susceptible á debilidades de carácter, que pueden poner en duda el sentimiento del deber y del interés público, ante todo interés privado, no me arrancó la menor queja. Entre tanto la ciudad de Jerez ó menos preocupada ó mas advertida y su Ayuntamiento creyendo corresponder mejor á su mision, imprimió, publicó y circuló con profusion, mi comunicacion de 1.º de Mayo, el proyecto de reglamento y tablas de precios, unidas á ella; imprimió y publicó despues, la comunicacion recordatoria de 20 de Agosto y las nuevas tablas que la acompañaban. Convocó una junta general de vecinos para una sesion pública y solemne en el Ayuntamiento, ante este, y bajo mi presidencia, para tratar en ella del pensamiento económico presentado por mí. A esa junta concurrieron los 80 ó 90 vecinos mas notables y ricos de aquella ciudad. Entre ellos estaban los profesores del Instituto, los comerciantes mas entendidos, la Sociedad Económica, la Junta de Agricultura y la de Comercio, representadas por comisiones de su seno, encargadas de esplanar las dudas que abrigaban. En esa sesion pública á la que todos llevaron sus apreciaciones, y sus recelos y ante la que, cual era de mi deber y cual exijia el interés público, contesté satisfactoriamente á cuantas preguntas se hicieron, y desvanecí, hasta las dudas debidas á la suspicacia mas refinada, se declaró por unanimidad beneficioso en alto grado mi proyecto y por unanimidad se aprobó tambien. El Excmo. Ayuntamiento que hasta entonces habia cumplido sus deberes imprimiendo y publicando mi pensamiento sobre el abastecimiento de aguas, para que por todos fuese estudiado, y convocada una junta pública para debatir en ella su bondad ó inconvenientes, siguiendo en el laudable propósito de llenar sus deberes, abrió la susericion, ó el primer plazo para hacer los pedidos de agua, dirigiendo una invitacion al vecindario, para que ella ayudase á las gestiones de la comision especial nombrada para activar y promover la susericion y proponer en mi proyecto de reglamento de Sociedad, las alteraciones que exigia la circunstancia de haber de proceder á realizar el abastecimiento, por sí solo é independiente de Cádiz, porque esta ciudad no habia aun dado el primer paso en negocio de tanto interés.

Trascurridos los plazos señalados para el pedido de aguas en propiedad y obtenido en ellos el de 1.714 rs. fontaneros y 6 pajas entre 553

particulares, el Ayuntamiento creyó que sus medios le permitian hacer para sí y el público en general, el pedido de reales fontaneros de agua hasta el completo de 4.000 rs. Cerrada la suscripcion se nombró en junta general de compradores de agua ó llámense sócios fundadores, la junta provisional directiva y esta á su vez, confió al entendido y acreditado ingeniero don Angel Mayo, el estudio facultativo del abastecimiento, los planos y presupuestos detallados de las obras, hoy ya concluidos y que dentro de pocos dias se someterán al exámen de la junta provisional directiva y al Ayuntamiento y Junta general de accionistas ó compradores de agua. El estudio facultativo hecho muy detenidamente por el señor Mayo y sus presupuestos detallados con toda prevision, han venido á justificar mis afirmaciones contenidas en la comunicacion de 1.º de Mayo de 1860, no solo respecto de la abundancia de aguas potables y de la posibilidad de llevarlas á las mas altas habitaciones, sino tambien respecto del costo de todas las obras que hace subir solo á 25 millones, ó sean 5 millones menos de los que yo habia señalado como necesarios.

Las precedentes indicaciones de los trámites porque ha pasado la cuestion de abastecimiento de aguas de Jerez y el estado de seguridad á que han llegado las obras del abastecimiento y la realizacion de esa importantísima y trascendental mejora, tienen por único y esclusivo objeto hacer ver que mi plan, ni era, ni ha sido, ni puede considerarse una utopia, pues es un hecho práctico y realizado y que la comparacion relativa entre el precio del agua á que saldrá á los compradores de ella en Jerez y el á que ha de obtenerse en venta ó arrendamiento en Cádiz, por el contrato aceptado, será la contestacion mas elocuente que ha de darse, á los que se han tomado el trabajo de censurar con suposiciones gratuitas y erróneas mi pensamiento, declarándole una utopia, mas costoso que ningun otro, y eserito para alucinar.

Volvamos no obstante á narrar el curso que á la cuestion de abastecimiento de aguas se dió en Cádiz.

Sin haber la comision de la municipalidad, dado el dictámen que le estaba encargado hacia ya cerca de un año, y sin haber recaído resolucion alguna sobre mi plan, cuyas causas, ni he pretendido ni quiero inquirir, se nombró por la Alcaldía una gran comision de personas respetables para que unida á la de la municipalidad encargada de dar dictámen sobre mi plan, estudiase detenidamente la cuestion de abastecimiento con exámen de cuanto se hubiese eserito sobre ella y presentase á la consideracion y deliberacion del cuerpo municipal, su pensamiento sobre el medio de realizar tan importante y trascendental mejora. La comision se reunió en efecto, discutió y redactó su dictámen, pero sin consultarme ni llamarme ante ella á desvanecer alguna duda, si le ocurría sobre mi plan. El Alcalde convocó para una sesion extraordinaria nocturna en el Ayuntamiento para ante éste y la comision especial para discutir el plan que la misma creyó mas apropiado, para llevar á feliz término el deseado abastecimiento. Yo tuve el honor de presidir esa sesion solemne, en la que leído el dictámen emitido y aprobado en totalidad despues de una larga discusion, se procedió á discutirse por artículos. No solo en el preámbulo se hacia mencion de mi plan, colocándole y dándole el primer lugar como el mas económico y beneficioso, sino que se proponia ponerle en práctica, con antelacion á cualquiera de los otros medios que se indicaban, como

suplementarios, por si el mio, no daba un resultado completamente definitivo; ó lo que es lo mismo, que lo que no produjese la suscripcion ó compra anticipada de aguas al tenor de mi pensamiento, se ofreciese á una empresa particular en pública licitacion. La redaccion de ese artículo, no estando en términos propios para que mi plan fuese presentado al público, tan beneficioso como era en sí, dió lugar á que yo pidiese que se reformase cual el interés público lo exigia y lo exigia la sinceridad del deseo de su bien; de ese deseo con que habia sido comprendido, estudiado y ofrecido. La comision no pudo desconocer las razones por mí espuestas y convino y la junta general acordó, que yo redactase en la forma mas conveniente el artículo, aplazando para otro día la sesion y suspendiendo la de aquella noche, pero eran ya las diez y media de ella. Al siguiente día redacté en efecto el artículo pendiente de aprobacion, poniéndole en exacta relacion con mi plan y lo entregué al secretario del Ayuntamiento para que sirviese como punto de partida á la primera sesion que se celebre, al seguir discutiendo sobre el informe emitido por la comision mista de que queda hecha referencia. Advertiré, porque conviene que se sepa, que en la primera sesion tenida, habia sido aprobada entre otras, la proposicion relativa á la necesidad y conveniencia de que el Ayuntamiento costease anticipadamente los estudios facultativos, planos y presupuestos de las obras del abastecimiento, único medio para que con ellos á la vista, el Ayuntamiento y la comision procediesen con pleno conocimiento, bien fuese á realizar el abastecimiento por mi plan como proponia en primer lugar, bien que se hubiese de dar una parte de la empresa en licitacion pública. El Ayuntamiento pidió y obtuvo en efecto un crédito de 120.000 rs. para hacer esos estudios; pero es tambien exacto que no se realizó ninguno: y no lo es menos, que desde el momento en que yo redacté el artículo del dictámen de la comision especial, poniéndole en relacion exacta con mi plan, no volvió á discutirse el dictámen emitido por la gran comision mista, quedando sus bases y mi plan iguales; ignoro si fué para conocer y deliberar sobre la proposicion Partington, que tomada en consideracion, si no estoy mal informado, vino á sufrir igual suerte que los anteriores, pareciendo lo mas oportuno al municipio llamar á un concurso de proposiciones para la realizacion del abastecimiento, y que en definitiva trajo la de Menoyo y Compañía, aceptada por él y la peor sea dicho en mi humilde opinion, de todas las presentadas. Hasta aquí la historia verídica del curso anómalo dado por el Ayuntamiento de Cádiz á mi plan económico, para efectuar el abastecimiento y el término que ha obtenido; á saber, ni aceptado ni desechado por el municipio, á pesar de haber sido considerado el mas económico y beneficioso por la comision mista encargada de estudiarlo. Probarémos este último aserto con alguna comparacion y tablas que lo patentizan.

COMPARACIONES.

Hecha la relacion exacta del anómalo curso dado al proyecto de abastecimiento de aguas á Cádiz, séame lícito, en justa defensa, no de mi amor propio en lo que pudiera ofenderle la conducta observada, sino en justa y bien merecida defensa de los intereses de los Gaditanos, bajo

cuyo sentimiento lo habia concebido; séame lícito repito entrar en algunas comparaciones entre el precio estipulado á las aguas que se adquieran para el consumo, segun el contrato celebrado por el Ayuntamiento con los señores don Francisco Menoyo y Compañía de Madrid y el á que les resultaria si se hubiese adoptado mi plan. Esas comparaciones son hoy tanto mas necesarias cuanto que el Ayuntamiento trata de publicar una estensa memoria atacándole, y un periódico de la plaza ha insertado 6 artículos en defensa del contrato Menoyo, creyendo que para hacerlo con mejor éxito, le convenia desfigurarle y elaborarle á su gusto, prescindiendo absolutamente de su testo, de su bondad relativa y de su verdadera valía. Si ese proceder impropio de suyo, no pudiera redundar en perjuicio de Cádiz, mas que de mi reputacion como hombre público, de seguro me abstendria de escribir estas líneas, porque para dejarla en el lugar que merezca, están mis actos, todos públicos; y por lo que respecta al plan de abastecimiento de aguas, ahí está la ciudad de Jerez que le realizará por él, y ella se encargará con los hechos, de contestar victoriosamente á los que han creido preferible entregar al interés particular, intereses de gran cuantía, que pertenecian y debian pertenecer al público gaditano, llevado que hubiera sido á ejecucion mi proyecto. Por él se limitaba el sacrificio que habia de imponerse Cádiz para la traída de aguas á lo que real y efectivamente costara; pero partiendo de la base de conducir mucho mas caudal de ellas que el necesario para el consumo y mas usos de la vida, para que el producto en venta ó arrendamiento de la escedente, en el período de 20 á 25 años, reembolsara ese sacrificio con creces; para que los que le hubieran hecho, conservaran la propiedad del agua comprada y adquirieran el capital que representara; y en definitiva, subrogado el Ayuntamiento á los 25 ó 30 años en los derechos de la sociedad abastecedora; el pueblo y el Ayuntamiento en su representacion entraran á usufructuar perpetuamente los productos del agua escedente á la enagenada hasta la terminacion de la sociedad. ¿Y qué sacrificio imponia ese plan tan provechoso á los intereses de Cádiz para que hubiese merecido el desden de su municipio? Imponia al Ayuntamiento la molestia de tomar la iniciativa que yo su autor le habia dado, para publicarle con una sucinta reseña de sus resultados; abrir la inscripcion de pedidos de agua en propiedad, por uno, dos ó tres períodos, hasta que al menos se llenase el minimum de 500 rs. fontaneros, y cuyo precio mayor ó menor seria como lo demostré y puede verse en la tabla número 1.º letra C del apéndice, segun menor ó mayor fuese el número de reales fontaneros suscritos para su compra en propiedad. Esa suscripcion era voluntaria; á nada comprometia, interin no estuviesen aprobados por el Gobierno, los planos y presupuestos facultativos y el espediente seguido sobre el abastecimiento. Entonces y solo entonces, era efectivo el compromiso aceptado y por la cantidad aceptada, como debia ser efectiva la cuota comprometida, para pagarla en 5 años por cuartas partes anticipadas en cada uno. Entonces era, cuando se constituiria la sociedad abastecedora y cuando el Ayuntamiento interesado en mayor ó menor número de reales fontaneros, segun lo permitiesen sus recursos ordinarios, podia acrecer la suscripcion con sus pedidos en beneficio de todos, y para que todos por limitada que fuese su fortuna, pudiesen adquirir mayor ó menor caudal de agua en propiedad, pertenecer á la so-

ciudad abastecedora, y optar á la parte correspondiente en los beneficios.

El Ayuntamiento ha garantido á la sociedad Menoyo el consumo de 400 rs. fontaneros diarios de agua, y se dice y afirma, que ese compromiso, es ideal y no mas, pues es segura segurísima, la venta á particulares de esos 400 rs. fontaneros al precio de 20 rs. diarios el real fontanero, ó sean á 7.300 rs. de arrendamiento al año, ó 121.666,66 en propiedad capitalizados al 6 por 100. Yo sin embargo de creer que esas cifras, son las señaladas clara y terminantemente por Menoyo y Compañía á los precios del agua; concediendo la mitad de la rebaja para el público, de la que se ha estipulado por el Ayuntamiento, ó sea el 20 por 100; pregunto, si en efecto hay seguridad de que Menoyo y Compañía vendan 400 rs. fontaneros de agua á 97.340 rs. vn. el real en capital ó sea á 5.840 rs. anuales en arrendamiento, ¿no será mucho mas fácil vender esos mismos 400 rs. fontaneros á 75.000 en capital y 4.500 rs. en arrendamiento? y aun suponiendo que el público en el período de la inscripcion, escitado como podria y deberia serlo por el patriotismo y por el propio interés, no tomase mas que los 400 rs. fontaneros cuyo precio se ha garantido á Menoyo ¿no habia el doble interés en el Ayuntamiento de suscribir 100 rs. fontaneros para los usos públicos, ahorrándose en esos 100 rs. fontaneros 1.300.000 rs. en el capital para adquirirlo á 7.300 rs. anuales en el arrendamiento? ¿no valia la pena de que el Ayuntamiento hiciese el sacrificio de comprar 100 rs. fontaneros en provecho propio y beneficio de los demás compradores de los 400 rs. fontaneros, para producirles á estos una economía de 14.936.000 rs. en el capital y de 892.160 rs. vn. anuales en el interés, lo que conseguiria con elevar á 500 rs. fontaneros la suscripcion? Seguramente que sí; y en este caso que yo habia creido seguro, atento no solo al patriotismo de los gaditanos, y al justo apego y amor que tienen á su bellísima ciudad; considerando que en esta, compuesta de 3.972 edificios habitables, la mayoría escelentes, con una poblacion de mas de 13.000 vecinos y mas de 70.000 almas; con una bahía y un puerto lleno siempre de buques que necesitan abastecerse de agua, ¿cómo podria dejar mi plan de hallar, 400 vecinos que le aceptasen por patriotismo, ya no que por especulacion, aunque cabe en él la mas lucrativa, si se les hubiese dado á conocer el proyecto, y se les hubiese invitado por el Ayuntamiento á hacerlo? De ningun modo. Lo que se ha conseguido en la ciudad de Jerez con solo la publicacion de mi plan y las escitaciones del cuerpo municipal, hasta en número de 1.714 rs. fontaneros y 6 pajas solo entre particulares, ¿podria dejar de lograrse en Cádiz para 400 rs. fontaneros entre los dueños de los 3.745 edificios que existen habitables dentro de sus muros, y los 227 de extramuros? Negarlo, si no es una obeccacion, es peor, es un absurdo. Y si en ningun caso podria dejar de hallarse compradores con el Ayuntamiento para 500 rs. fontaneros de agua, ¿cómo se les oculta mi plan y la evidencia de que con la misma suma que empleasen en ellos, podian adquirir dobles, triple, cuádruple y hasta diez veces mas cantidad de agua y adquirir en esa doble, triple ó cuádruple cantidad una propiedad de gran valor? Ignora el Ayuntamiento que con los 6 millones que le costarian 100 rs. fontaneros de agua á 60.000 rs. uno y á pagar en 5 años, podria haberse adjudicado la propiedad de 1.000 si se elevase la suscripcion á 5.000

rs. fontaneros? ¿no ha visto que cada real fontanero de agua de los 400 adquiridos por los particulares, podia elevarse á 10 sin el aumento de un solo maravedí á su costo elevando el pedido á 5.000? ¿A quien se le oculta que para producir 30 millones, lo mismo es vender 500 á 60.000 que 5.000 á 6.000? y esta idea sola, que descifra perfectísimamente la de la asociacion y las inmensas ventajas que para los Gaditanos reportaria la por mí indicada, se ha desdeñado para entregar esos pingües beneficios á una empresa particular? ¿Cómo no ha visto el Ayuntamiento que don Francisco Menoyo y Compañía, contratistas del abastecimiento, reportarán todos los beneficios que ofrezca, imponiendo al vecindario tanto mayor sacrificio y gravámen cuanto mayor sea el número de rs. fontaneros que venda y mas cumplido sea el abastecimiento? ¿Cómo no ha visto que por mi plan siendo uno y solo uno el costo de las obras, cuanto mas abundante sea el abastecimiento, tanto menor sacrificio pecuniario impone al comprador y tanta mayor facilidad existe para el reintegro? ¿Cómo ha olvidado que el pueblo constituido en sociedad, habia de reportar los beneficios que se promete reportar la sociedad Menoyo en la enagenacion del agua escedente?

Los cuadros (apéndice núm. 1 y 2) comparativos del costo entre el precio estipulado por Menoyo y Compañía con la rebaja que voluntariamente le hago del 20 por 100 y el precio á que hubiera costado el agua por mi plan; el uno bajo la base de que las obras para Cádiz costasen 30 millones como indiqué en él; y el otro de 25 millones, que costarán las del abastecimiento de Jerez y que creo hoy el mas aproximado para Cádiz, vista la importancia de las obras relacionadas en la ante-memoria facultativa del señor ingeniero Mayo, servirán digo para conocer la bondad relativa de cada proyecto y las ventajas que ofrece en todos conceptos el mio.

Poco vale que se le llame una quimera cuando Jerez se ha encargado de probar que no es ni puede ser en Cádiz una quimera lo que en Jerez es una verdad, un hecho consumado. Menos vale aun que haya un interesado que diga en un periódico, que mi plan está escrito para alucinar y engañar al público; porque lo escrito, escrito está; en el apéndice se publica y de seguro que ni en la teoría que se inicia, ni en los resultados que ofrece esa teoría, hay otra cosa que la verdad escrita con sencillez y con la intencion que abriga un funcionario público, que no lo es para lograrse un patrimonio, que asegure su sustento y el de su familia pues este le fia al trabajo y le haga digno de respeto ante todos los que le conozcan, si no están degradados ó envilecidos por la codicia. Véanse las comunicaciones pasadas al municipio, al mes de hallarme al frente de la Provincia la una, y á los 4 meses la otra. Véanse las tablas de precios y el reglamento de la sociedad, y no dudo, que ellas mas elocuentemente que yo pudiera hacerlo con mil y mil ratiocinios, probarán que lo que me ha inspirado ese plan, á que llaman los miopes ó ciegos utopia y los intencionados engaño, ha sido el interés de los Gaditanos, unidos al deber que me imponia el cargo. Si el pequeño mérito que tenia ese mi primer trabajo, ha sido desconocido por quien debia tener mayor empeño en hacerle provechoso, á él culpará en su dia el público agraviado, no á quien habiendo cedido la iniciativa de desenvolverle, porque lo

juzgó mas útil, no podia recuperarla, sin inferir una ofensa, que se creeria no hija del deseo á favor y en bien de los Gaditanos, sino interesada ó parcial.

Hoy exento de otros deberes que los que impone la gratitud á las bondades y distinciones que por muchísimos se me han dispensado; con igual interés por los Gaditanos; y sin otra mira que la de colocar ante ellos la cuestion de aguas, por lo que á mi plan se refiere, en su esactitud y la veracidad perfecta de los hechos, y por el solo de no haber sido dado á conocer del público como debia, le dedico estas líneas en prueba de consideracion y aprecio, al terminar mi mision ante él, ya que oficialmente le dediqué por medio de su Ayuntamiento las primeras con igual motivo, cuando me encargué del Gobierno de la Provincia.

CÁDIZ 10 DE ABRIL DE 1862.

Ignacio Meudex de Vigo.

APENDICE.

CUADRO NUMERO 1.

ESTADOS COMPARATIVOS del precio á que respectivamente costará el real fontanero de agua en Cádiz segun el precio estipulado en el contrato Menoyo y Campaña, con la rebaja de 20 por 100 sobre el precio máximo de 20 rs. diarios en arrendamiento, ó sea el de 97.340 rs. de capital al 6 por 100 de interés; y el á que saldría por el plan económico que el Gobernador propuso al Ayuntamiento; todo en el concepto de que las obras costasen 30 millones en el 1.º; y de 25 millones el 2.º, que son en las que están presupuestadas las obras del abastecimiento de la ciudad de Jerez, con un canal para 4.000 rs. fontaneros y 45 kilómetros de longitud.

Capital 30 millones.

Número de reales fontaneros.	Unidad de medida.	Contrato y plan sobre que versa la comparacion.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero por el plan del Gobernador.												
			Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.	Beneficio obtenido en propiedad de cada r. fontanero.			
400	1	Contrato Menoyo. Plan del Gobernador.	97.340	22.340	8.936.000	5840	1340	536.000	Beneficio total en r. fontaneros de la columna 1.ª						
500	1	Contrato Menoyo. Plan del Gobernador.	75.000	37.340	18.670.000	4500	2240	1.120.000							
1.000	1	Contrato Menoyo. Plan del Gobernador.	60.000	67.340	67.340.000	3600	4040	4.040.000							
2.000	1	Contrato Menoyo. Plan del Gobernador.	30.000	72.340	144.680.000	1800	4940	9.880.000							
4.000	1	Contrato Menoyo. Plan del Gobernador.	97.340	89.840	359.360.000	900	5390	21.560.000							
5.000	1	Contrato Menoyo. Plan del Gobernador.	15.000	91.340	456.200.000	5840	5480	27.400.000							
10.000	1	Contrato Menoyo. Plan del Gobernador.	7.340 6.000 3.000	94.340	943.400.000	360 5840 180	5660	56.600.000							

Capital 25 millones.

400	1	{	Contrato Menoyo.	97.340	34.840	13.936.000	5840	2090	836.000
			Plan del Gobernador.	62.500			3750		
500	1	{	Contrato Menoyo.	97.340	47.340	23.670.000	5840	2840	1.420.000
			Plan del Gobernador.	50.000			3000		
1.000	1	{	Contrato Menoyo.	97.340	72.340	72.340.000	5840	4340	4.340.000
			Plan del Gobernador.	25.000			1500		
2.000	1	{	Contrato Menoyo.	97.340	84.840	169.680.000	5840	5090	10.180.000
			Plan del Gobernador.	12.500			750		
(1)4.000	1	{	Contrato Menoyo.	97.340	91.090	364.360.000	5840	5465	21.860.000
			Plan del Gobernador.	6.250			375		
5.000	1	{	Contrato Menoyo.	97.340	92.340	461.700.000	5840	5540	27.700.000
			Plan del Gobernador.	5.000			300		
10.000	1	{	Contrato Menoyo.	97.340	94.840	948.400.000	5840	5660	56.600.000
			Plan del Gobernador.	2.500			180		

A los beneficios que se notan por el plan económico del Gobernador, hay que añadir el del reintegro del capital, casi seguro, y las utilidades que ofrece la propiedad y la cualidad de socio.

(1) Este es el caso en que se halla la ciudad de Jerez, y los precios á que le costará el agua en propiedad á los socios fundadores. En él puede verse la inmensa diferencia que hay entre precio y precio y lo que gravará á los compradores de agua en Cádiz el contrato Menoyo, aun suponiendo que este les haga la rebaja de un 20 por 100 sobre el precio máximo que ha estipulado en él.

LETRA A.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.—Excmo. Señor.—Si como delegado de un Gobierno benéfico, el deber me obliga á estudiar las verdaderas necesidades de los pueblos que á mi administracion ha confiado, el deseo de llenar cumplidamente mi mision y el hacerme digno de su aprecio, le estimulan doblemente ansioso de merecerle.—Hé aqui, Excmo. Señor, el móvil único del pequeño trabajo que someto al exámen del cuerpo municipal: esperando que como preliminar, aunque imperfecto, de un plan vastísimo y digno por todos conceptos de la atencion general y digno tambien del apoyo de todas las clases, será tomado en consideracion y acogido con la benevolencia propia de un pueblo altamente culto, por su dignísima representacion.—Ese trabajo, Excmo. Señor, tiene por objeto preparar la solucion posible de la colosal empresa de surtir á Cádiz y Jerez de abundantes aguas potables.—Ningun pensamiento realizado ofrece mas benéficos resultados á ambas poblaciones.—Ninguno satisfaria mas apremiantes y precisas necesidades, y ninguno, en fin, lograría como este, libertar á dos ciudades tan populosas y ricas, como Cádiz y Jerez, de la tutela que sufren sobre elemento tan preciso.—Por eso tantas veces y desde remotas épocas se ha pensado en realizar tal mejora. Por eso y con tanta insistencia se ha pensado en la obra, y si no se ha satisfecho necesidad tan reconocida y apremiante, culpa es solo de las circunstancias poco favorables por las revoluciones y convulsiones políticas del siglo, que han alimentado las dudas, alejado el espíritu de asociacion que suple á los mas grandes capitales, y distraido á los que por sentimiento público ó por deber, correspondia la iniciativa en negocio tan interesante. Hoy, por fortuna, las circunstancias han variado y prestan sobrados elementos para emprender, realizar y usufructuar en un período dado, esa grande obra del surtido de aguas potables, dejando satisfecha una gran necesidad y puesto en pié el elemento que ha de imprimir á Cádiz y Jerez el sello de su ya acreditada cultura, elevándola en ella al nivel de las primeras ciudades del mundo. No me jacto, Excmo. Señor, de presentar un plan perfecto y combinado, que asegure la ejecucion de esa colosal obra, nó. Mis trabajos son harto mas modestos y que están al alcance de todos. Se limitan solo y por ahora á probar que el espíritu de asociacion aplicado al objeto, basta, bien dirigido, para cumplir ese comun deseo, facilitando los cuantiosos capitales que las obras exigen, toda vez que la esperiencia y la ciencia, bastan para resolver los mas difíciles problemas de un abastecimiento, á saber: 1.º Si hay agua en suficiente abundancia para atender á todos los pedidos en propiedad: 2.º Si esa agua es potable, de buen gusto y buena: y 3.º Si se halla su origen ó punto de toma á suficiente altura para ofrecerla en todas las habitaciones. Los caudales de los rios GUADALETE y MAJACETE en el punto próximamente de su union, contestan satisfactoriamente á esos problemas, y los resuelven. Su abundancia calculada en 30 ó 40.000 reales fontaneros; su análisis que corresponde á su origen montañoso y su

elevacion de mas de 40 métrros sobre el nivel del mar, prestan motivo para un estudio preciso y fructuoso, desde el momento en que se halle asegurada la reunion de la suma precisa por la de los pedidos de agua en propiedad, y que se hagan, tomando y aceptando como base el precio de cada real fontanero estipulado en el cuadro señalado con el número 1.º En cualquiera de los casos del mismo y sea cual fuere el número de reales fontaneros de agua que soliciten en propiedad, con tal que lleguen á 500, se asegura el ingreso de 30 millones de reales de vellon en cada una de las dos ciudades, ó sean en junto 60 millones de reales, suma que por los primeros estudios aparece escesiva, pero que si en los definitivos fuese innecesaria, podria reducirse en bien de los propietarios á su verdadera cuantía. En ese cuadro, cuyo objeto no es otro que el de hacer observar á primera vista el valor intrínseco de la asociacion, para que el interés individual sea el primer estímulo para alentarla, se estipulan además los plazos en que cada comprador de agua puede saldar el coste de la que pida en propiedad, al objeto de que ninguna fortuna, por modesta que sea, se prive de adquirir agua en propiedad al precio económico que resulte, evitándose al recargo de 30 ó 40 por ciento que tendria que sufrir comprándola despues de cerrada la inscripcion. Si he fijado en él, el plazo mínimo de cinco años para el pago, es porque creo que por mucha que sea la actividad con que se lleven las obras, su estension y variedad no permitirán terminarlas en menor período; y porque en este concepto, no pudiendo tener empleo inmediato los capitales, seria sensible quitarlos á la circulacion y hacerlos menos productivos. De esta manera á la mayor economía que resulta del aumento de la asociacion, ó sea del pedido de agua en propiedad, se agrega la facilidad de realizar el pago sin sacrificios sensibles. Es mas, el interés bien entendido de todos, aconseja la adquisicion de mayor caudal de agua, pues cuanto mayor sea, menos cuesta, y mas proporcionalmente se puede comprar hasta el punto de lograr por una suma harto módica, una cantidad de ella que baste á satisfacer las exigencias de una de las mil pequeñas industrias que necesitan de ese elemento, sin emplearle como motor. Un ejemplo al menos: el sostenimiento de un lavadero exige, bien acondicionado, de 15 á 20 rs. fontaneros de agua, y ese caudal de ella que en el caso 1.º de la tabla costaria de 900 á 1.200,000 rs., en el último, no costará mas que de 56,250 á 75,000. Muchísimos ejemplos análogos podria presentar para hacer ver la conveniencia, siempre creciente, de que se eleve al mayor número posible el pedido de reales fontaneros de agua en propiedad; pero todos los creo escusados porque es evidente la teoria y no necesita demostracion.

El Excmo. Ayuntamiento notará que he unido en un pensamiento á Cádiz con Jerez, y esta circunstancia originada de una misma necesidad, es la mas favorable que pudiera existir para facilitar la ejecucion de obra de tan grade importancia y de coste tan subido.—La ejecucion de la presa de toma, de los depósitos decantadores y del acueducto en el trayecto comun, costeados á medias en la parte proporcional que á cada grupo de asociados corresponda, es un alivio de precio de no escasa estima, y que envuelve un principio de union sólida entre dos ciudades ligadas ya por tantos y tan sagrados vínculos.—Unos son los intereses materiales de ambos pueblos, uno el espíritu pátrio que les anima, y

unas sus relaciones y usos.—La distancia que las separa, desde el establecimiento de la línea férrea, es sumamente corta, y mañana su union será tal, que podrán considerarse un pueblo mismo por la frecuencia de sus relaciones, por la liga de sus familias, por los hábitos que se asimilarán cada vez mas, acabando por confundirse. No ofrece por lo mismo ningun peligro esa union.—Es por el contrario conocidamente beneficiosa á los intereses recíprocos. Además, el proyecto de reglamento de la Sociedad previsora Económica que debe fundarse, y que es adjunto, dá á cada localidad lo que le corresponde y deslinda sus deberes y derechos de tal modo, que no puede despertar rivalidades ni celos esa conveniente y útil union. Ese proyecto de reglamento, escrito con harta precipitacion, puede estudiarse y redactarse tan ámpliamente como sea necesario para que se salve hasta la menor susceptibilidad local. No es un reglamento estudiado, no: yo le presento como preliminar y base de estudio para el definitivo que proceda; porque he querido cuidadosamente no imponer mis ideas sino prestar la base sobre que puedan fijar las suyas respectivamente; los asociados, los Ayuntamientos, los profesores cada uno en su clase; porque un proyecto en el que tienen campo abierto á la discusion y al análisis, el interés social, la economía doméstica, el espíritu mercantil, la ciencia administrativa, la de construccion civil y la hidráulica, la química y mineralógica; y en fin, tantos y tan diversos componentes que ha de ser esactamente apreciados antes y en su realizacion, fuera pedanteria supina establecer definitivas sin tener por base resoluciones científicas previas. Mi propósito, repito, no ha sido presentar un trabajo acabado, ha sido solo buscar la seguridad de los capitales, porque en teniéndola, lo demás es seguro, y lo que costase alcanzarlo no será un gasto perdido infructuosamente. A beneficio público y en utilidad pública y privada serán nuestros esfuerzos: á los representantes del público y á los particulares que compren agua en propiedad, corresponde perfeccionar el espediente hasta ponerle en estado de remision por mi conducto, á la superioridad, para su aprobacion. Si en tan importante tarea cree útil ó conveniente mi cooperacion y la fuerza moral de la autoridad, puede el Exemo. Ayuntamiento contar con ella y con cuanto valga; seguro de que pondré de mi parte cuanto sea dable para que llegue á feliz término el pensamiento que ha dado motivo á mis primeros trabajos en este pais y del que tantos beneficios han de reportar una gran parte de mis administrados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 1.º de Mayo de 1860.—IGNACIO MENDEZ DE VIGO.—Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad.

LETRA B.

PROYECTO del reglamento orgánico de la Sociedad previsora Económica. Fundada para la ejecución de las obras que exija el abastecimiento de aguas potables de las ciudades de Cádiz y Jerez.

TÍTULO I.

Del objeto de la sociedad, su formacion, denominacion y duracion.

ARTICULO 1.º El objeto de la Sociedad es la reunion é inversion de capitales para atender al costo de las obras y materiales necesarios para el abastecimiento completo de aguas potables para el consumo y mas necesidades de las ciudades de Cádiz y Jerez.

ART. 2.º La sociedad se formará bajo el patronato de los respectivos Ayuntamientos de Cádiz y Jerez, tomando ambos cuerpos administrativos la iniciativa para facilitar la asociacion y allegar el mayor número de asociados hasta dejarla constituida.

ART. 3.º La sociedad se denominará LA PREVISORA ECONÓMICA.

ART. 5.º El plazo de su duracion será igual al de la época en que termine su objeto, que es exclusivamente el de verificar la traida de aguas potables á las ciudades de Cádiz y Jerez y su distribucion; y como máximum el plazo de veinte y un años, en que las operaciones de contabilidad deben estar forzosamente terminadas.

TÍTULO II.

Del régimen y gobierno de la Sociedad.

ART. 5.º Para el régimen, buen gobierno, administracion y direccion de la Sociedad, habrá una junta directiva de gobierno, en la que radiquen todas las facultades, necesaria para la gestion de los negocios, su resolusion y completa terminacion. Los poderes los adquiere de la junta general al verificar la eleccion de los vocales.

ART. 6.º La junta de Gobierno de la sociedad se compondrá de un director, dos concejales, uno del Ayuntamiento de Cádiz y otro del Ayuntamiento de Jerez, seis vocales socios elegidos, tres de la ciudad de Cádiz y tres de la de Jerez, un Director gerente y otro facultativo, que lo será el de las obras, y un Secretario contador.

ART. 7.º Los cargos de Director gerente, Director facultativo y Secretario contador, serán retribuidos.

TÍTULO III.

De la eleccion de los individuos de la junta de Gobierno de la Sociedad.

ART. 8.º Los vocales natos representantes de los Ayuntamientos

de Cádiz y Jerez, serán de eleccion de dichas Corporaciones y se renovarán anualmente,

ART. 9.º El nombramiento de Director general de la Sociedad, se hará un año por los socios de Cádiz y otros por los de Jerez, y el de vocales socios respectivamente por los mismos socios. Los cargos de Director general y el de vocales socios es bienal y gratuito. En cada renovacion saldrán dos de los tres vocales y en la segunda uno, y del mismo modo sucesivamente.

ART. 10. La junta de gobierno elije el Director gerente, el Director facultativo y el Secretario contador, y la junta general les señala las dotaciones á propuesta, y previo informe de la Junta de gobierno de la Sociedad. Estos vocales son amovibles por acuerdo de la junta general á propuesta de la de gobierno de la Sociedad.

TÍTULO IV.

De la junta general, su organizacion y facultades.

ART. 11. La junta general de la Sociedad PREVISORA ECONÓMICA, la componen el Alcalde respectivo de Cádiz y Jerez, y en su enfermedad ó ausencia el teniente ó regidor encargado de la jurisdiccion: los socios todos que hubiesen solicitado mas de un real fontanero de agua en propiedad: cada uno de los concejales de Cádiz y Jerez, vocales de la junta de gobierno; los Síndicos de los dos Ayuntamientos: los directores facultativo y gerente de la Sociedad, haciendo este último las funciones de secretario en ella. Será presidida por el Gobernador de la provincia ó por la persona en quien esta autoridad delegue.

ART. 12. A la junta general corresponde:

1.º La eleccion del Director general de la Sociedad y el de los vocales socios.

2.º Señalar las dotaciones del Director gerente, Director facultativo y Secretario contador de la junta de Gobierno, á propuesta de la misma.

3.º Resolver en las cuestiones graves que la junta de Gobierno someta á su fallo.

4.º Acordar, á propuesta de la junta de Gobierno, y si fuese absolutamente necesario, el dividendo ó dividendos sobre el capital social, cuando no hubiese sufragado á todas las obligaciones el adquirido.

5.º Examinar, censurar y aprobar las operaciones anuales de la junta de Gobierno, y la documentada que deberá rendir ante la misma. La cuenta anual en extracto, se imprimirá y repartirá á todos los socios.

TÍTULO V.

De las atribuciones de la junta de gobierno.

ART. 13. A la junta de Gobierno como ejecutora de los acuerdos de la junta general y depositaria de su confianza para la gestion bien ordenada de las cuestiones que está llamada á resolver, corresponde:

1.º Nombrar el Director gerente de la Sociedad, el Director fa-

cultativo de las obras precisas para la traida de aguas y su distribucion, y el secretario contador de la junta de Gobierno, y proponer sus honorarios á la aprobacion de la junta general.

- 2.º Dirigir las operaciones de la sociedad en la estension precisa.
- 3.º Llevar la contabilidad.
- 4.º Gestionar ante el Gobierno, las autoridades y particulares, cuanto sea preciso y conveniente á la Sociedad.
- 5.º Recaudar, invertir y conservar con provecho de la Sociedad, sus recursos.
- 6.º Proponer á la junta general el aumento de subsidios si la absoluta necesidad de las obras lo exige.

7.º Formar la cuenta anual, documentada, de los ingresos y gastos para presentarla á la general, y la memoria descriptiva del estado de la Sociedad y progresos de las obras, de que hará lectura en la junta general.

TÍTULO VI.

Del Director general de la Sociedad.

ART. 14. Al Director general corresponde:

- 1.º Presidir la junta de Gobierno.
- 2.º Reunirla tantas cuantas veces sus decisiones lo exija.
- 3.º Vижilar las operaciones de la oficina á cargo del Director gerente y Secretario contador.
- 4.º Firmar con estos funcionarios los libramientos y cartas de pago necesarias, y lo mismo las esposiciones y comunicaciones oficiales que sea preciso hacer en casos y para beneficio de la Sociedad.
- 5.º Convocar á la junta general con diez dias al menos de anticipacion, y con designacion del objeto ú objetos que en ella se deben tratar, siempre que la junta de Gobierno lo considere preciso para alguno de los actos de su incumbencia, ó uno grave especial y no previsto lo aconseje.

6.º Nombrar á propuesta del Director gerente todos los dependientes de la Sociedad que no sean facultativos.

TÍTULO VII.

Del Director gerente.

ART. 15. Corresponde al Director gerente:

- 1.º La tramitacion y despacho mas acertado de todos los negocios.
- 2.º La firma y autorizacion de todos los documentos que la exijan y que no pertenezcan al Director general.
- 3.º La firma de la correspondencia ordinaria, y la inspeccion inmediata de todos los trabajos á cargo de la secretaria y contabilidad.
- 4.º La estension y autorizacion de los libramientos y cartas de pago intervenidos por el Secretario contador, que han de ponerse á la firma del señor Director general.
- 5.º La redaccion de la memoria anual y la de la cuenta mensual,

cuyo extracto se publicará, y la anual que debe presentar la junta de Gobierno á la general.

6.º Proponer al Director general para su nombramiento, el personal no facultativo que las necesidades del servicio exija.

TÍTULO VIII.

Del Secretario contador.

ART. 16. El Secretario de la junta de Gobierno ejerce las funciones de su cargo en ella, y tiene además el de llevar la cuenta y razon de la Sociedad é intervenir los ingresos y gastos precisos.

TÍTULO IX.

De los fondos de la Sociedad, su custodia é inversion.

ART. 17. Los fondos de la Sociedad proceden:

1.º Del agua vendida en propiedad por pedido previo, al precio que á los asociados resulte, segun el mayor ó menor número de reales fontaneros de agua que resulten en esa forma enagenados, conforme á la tabla proporcional establecida.

2.º Del producto del agua en venta despues de constituida la Sociedad, y cuyo precio no será menor de el que haya salido á los asociados con 30 ó 40 por 100 de aumento, á juicio de la junta de Gobierno.

3.º De los productos del agua en arrendamiento si alguno se hiciese durante la vida social.

ART. 18. Los fondos de la sociedad ingresarán por quincenas en el Banco de Cádiz, en el de Jerez ó en la Caja de Depósitos, á cuenta corriente en dichos establecimientos, á decision de la junta de Gobierno y en donde, á su juicio, mayor seguridad y utilidad puedan reportar á la Sociedad.

ART. 19. La junta de Gobierno tendrá una arca de tres llaves, á cargo del Director general, Director gerente y Secretario contador, en la que ingresarán diariamente las cantidades recaudadas é ínterin pasan al Banco ó Caja de Depósitos: y los que cada quincena se estraigan para satisfacer las obligaciones que venzan en la siguiente.

TÍTULO X.

Del Ingeniero-Director de las obras.

ART. 20. El Ingeniero Director facultativo de la Sociedad, será nombrado por la junta de Gobierno, y su dotacion señalada por la junta general á propuesta de aquella.

ART. 21. Sus deberes son:

1.º La formacion de los planos, memorias facultativas, presupuestos detallados y mas relativo á la esposicion y ejecucion de todas las

obras necesarias para la conduccion y repartimiento de las aguas potables para las ciudades de Cádiz y Jerez.

2.º La designacion de los sistemas mas convenientes de acueductos, registros, llaves, respiraderos, encañados, &c. &c., teniendo presente la cantidad de agua que se ha de encañar, la estension del acueducto, las condiciones químicas del agua encañada, &c. &c.

3.º Ilustrar y proponer á la junta de Gobierno de la Sociedad, de que es vocal nato, en todas las cuestiones de un órden elevado, su opinion razonada y la resolucion mas oportuna para su acuerdo.

4.º Proponer á la junta de Gobierno el personal facultativo y auxiliar que crea necesario, y nombrarle si lo aprueba dicha junta.

5.º Proponer la separacion ó cesacion del personal facultativo, en cuanto no llenen sus deberes ó sea innecesario.

6.º Presentar con diez dias de anticipacion el presupuesto de los gastos de cada quincena, para que la junta de Gobierno pueda disponer su puntual pago.

7.º Rendir cada mes la cuenta justificada de los gastos hechos en el mismo, si alguna obra se hiciese por administracion y le hubiese sido encomendada.

8.º Vigilar escrupulosamente el buen comportamiento de todos los asalariados en los trabajos, y sobre todo á los ayudantes-sobrestantes y aparejadores sus auxiliares.

TITULO XI.

Disposiciones generales.

ARR. 22. Al terminar la Sociedad sus operaciones, ó sea el dia, en que la traida y distribucion de aguas, esté totalmente realizada y canceladas las obligaciones de los sócios para con la Sociedad, y las de ésta para con todos, se formará una Junta denominada Conservadora, en cada ciudad; y la mista de ámbas.

ARR. 23. Lo mismo la Junta Conservadora de Cádiz que la de Jerez, se compondrán del Alcalde presidente del Ayuntamiento, del regidor Síndico del mismo, y de tres vocales propietarios de agua.

ARR. 24. Las funciones de la Junta conservadora son:

1.º Administrar los fondos de conservacion que respectivamente se voten para la de los acueductos y cañerías.

2.º Vigilar su buen estado y procurar la conservacion de los acueductos en la línea de su respectivo surtido y desde el punto de bifurcacion en la cañería general.

3.º Votar y repartir los fondos necesarios para el personal de guardas fontaneros, y más gastos de conservacion y reparacion.

4.º Contribuir á la junta mista con la parte de caudal que exija la conservacion, reparacion y mejora de las presas y acueductos del canal, desde las tomas de agua hasta el punto de bifurcacion.

5.º Convocar y consultar á la junta general de dueños de aguas, consultándola sobre cualquier cuestion importante ó esacion precisa de recursos para una obra importante si ocurriese y

6.º Nombrar los vocales de su seno que deben formar parte de la

junta mista y los empleados precisos al mejor cumplimiento de su cometido.

ART. 25. La junta mista se compondrá del Gobernador de la Provincia, que la presidirá, ó de la persona en quien delegue la presidencia.

ART. 26. Su objeto es vigilar sobre la conservacion y reparacion de las presas de toma de aguas, cañerías, registros, y más obras de la cañería general, desde su nacimiento al punto de bifurcacion.

ART. 27. Serán vocales de la misma junta conservadora mista, el Alcalde de cada una de las ciudades interesadas, ó los que hagan sus veces; un vocal propietario de aguas de los que lo sean de la junta local, el Síndico de cada Ayuntamiento, el Ingeniero ó facultativo inspector, si lo hubiese nombrado, ó aquel á quien la misma junta mista nombrase para la inspeccion, direccion y conservacion de las obras. En esta junta hará de Secretario el que lo sea del Gobierno de la provincia, y en su defecto el del Ayuntamiento de la ciudad que designe la Autoridad civil de la provincia, ó la que haga sus veces.

ART. 28. Son de atribucion de la junta conservadora mista:

1.º El nombramiento de los asalariados que exija la conservacion y distribucion de las aguas desde el punto de toma hasta el de bifurcacion.

2.º El señalamiento anual é inversion de fondos precisos para personal de conservacion y obras de reparacion en el trayecto misto, cuyo repartimiento y esaccion pertenece á las juntas conservadoras locales respectivamente.

3.º Disponer la ejecucion sólida de las obras y reparaciones que á juicio del Ingeniero conservador sean necesarias, y cuidar de que se ejecuten con solidez y economía por las juntas locales, las que sean precisas en su ramal respectivo, y por el Ingeniero las del trayecto comun ó misto.

4.º Proponer al Gobernador el llamamiento á junta general de propietarios de agua, si un incidente grave lo exigiese.

5.º Disponer, en fin, cuanto sea necesario para la conservacion perfecta, administracion económica y distribucion equitativa del agua; teniendo siempre en cuenta cuán grande es el tesoro puesto bajo su vigilancia y la responsabilidad en que incurriria, si por indolencia ó malicia se perdía ó no se aprovechaba oportunamente.

TITULO XII.

Disposiciones generales.

ART. 29. Los Ayuntamientos de Cádiz y Jerez, tienen el patronato de las juntas conservadoras, y cada uno de la suya respectiva, que ejercerán tomando la iniciativa para la formacion de la Sociedad, facilitando los recursos que sean necesarios con antelacion á la constitucion de la Sociedad; y despues por medio del Síndico que es vocal nato de la junta conservadora local y de la mista, ejerciendo en ellas su accion en beneficio público.

ART. 30. Si algun dia, y pasando años, el interés respectivo no estimulase á la formacion de las juntas conservadoras locales, y no pudiese formarse la mista, ó descuidasen sus deberes en perjuicio privado ó público, los Ayuntamientos respectivos compondrán aquellas, y los respectivos

LETRA C. (1)

ESTADO demostrativo del precio proporcional á que resultará el real fontanero de agua, que mide noventa y cuatro cubas madrileñas en las veinte y cuatro horas, segun el número menor ó mayor de los reales fontaneros que se tomen en propiedad por pedido prévio.

Precio proporcional.		MEDIOS DE PAGO ACEPTABLES.						Precio proporcional.		MEDIOS DE PAGO ACEPTABLES.					
		Cuota anual anticipada.			Cuota trimestral anticipada corresponde.					Cuota anual anticipada: corresponde.			Cuota trimestral anticipada: corresponde.		
Número de reales de agua.	Precio del real.	En el 20 por 100.	En el 10 por 100.	En el 5 por 100.	Al 5 por 100.	Al 10 por 100.	Al 5 por 100.	Número de reales de agua.	Precio del real.	En el 20 por 100.	En el 10 por 100.	En el 5 por 100.	Al 20 por 100.	Al 10 por 100.	Al 5 por 100.
500	63000	12000	6000	3000	3000	1500	750	4300	7000	1400	700	350	350	175	87 50
600	50000	40000	5000	2500	2500	1250	625	4400	6700	4380	690	345	345	172 50	86 25
700	43000	8600	4300	2150	2150	1075	537	4500	6800	4360	680	340	340	170	85
800	37600	7520	3760	1880	1880	940	470	4600	6600	4320	660	330	330	165	82 50
900	33400	6680	3340	1670	1670	835	417 50	4700	6400	4280	640	320	320	160	80
1000	30000	6000	3000	1500	1500	750	375	4800	6300	4260	630	315	315	157 50	78 75
1100	27300	5460	2730	1365	1365	682 50	344 25	4900	6200	4240	620	310	310	155	77 50
1200	25000	5000	2500	1250	1250	625	312 50	5000	6000	4200	600	300	300	150	75
1300	23400	4620	2340	1155	1155	577 50	288 75	5100	5900	4180	590	295	295	147 50	73 75
1400	21500	4300	2150	1075	1075	537 50	268 75	5200	5800	4160	580	290	290	145	72 50
1500	20000	4000	2000	1000	1000	500	250	5300	5670	4134	567	283 50	284	142 50	71
1600	18800	3760	1880	940	940	470	235	5400	5590	4118	559	279 50	280	140	70
1700	17700	3540	1770	885	885	445	222 50	5500	5500	4100	550	275	275	137	68 75
1800	16700	3340	1670	835	835	417 50	208 75	5600	5400	4080	540	270	270	135	67 50
1900	15800	3160	1580	790	790	395	197 50	5700	5300	4060	530	265	265	132 50	66 25
2000	15000	3000	1500	750	750	375	187 50	5800	5200	4040	520	260	260	130	65
2100	14300	2860	1430	715	715	357 50	178 75	5900	5100	4020	510	255	255	127 50	63 75
2200	13700	2740	1370	685	685	342 50	172 25	6000	5000	4000	500	250	250	125	62 50
2300	13100	2620	1310	655	655	327 50	163 75	6100	4900	3980	490	245	245	122 50	61 25
2400	12500	2500	1250	625	625	312 50	156 25	6200	4850	3970	485	242 50	243	122 50	60 75
2500	12000	2400	1200	600	600	300	150	6300	4800	3960	480	240	240	120	60
2600	11600	2320	1160	580	580	290	145	6400	4700	3940	470	235	235	117 50	58 75
2700	11200	2240	1120	560	560	280	140	6500	4620	3924	462	234	234	115 50	57 75
2800	10800	2160	1080	540	540	270	135	6600	4550	3910	455	227 50	228	114	57
2900	10400	2080	1040	520	520	260	130	6700	4500	3900	450	225	225	112 50	56 25
3000	10000	2000	1000	500	500	250	125	6800	4440	3888	444	222	222	111	55 50
3100	9700	1940	970	485	485	242 50	121 50	6900	4350	3870	435	217 50	218	109	54 50
3200	9400	1880	940	470	470	235	117 50	7000	4300	3860	430	215	215	107 50	53 75
3300	9100	1820	910	455	455	227 50	113 75	7100	4240	3848	424	212	212	106	53
3400	8900	1780	890	445	445	222 50	111 25	7200	4180	3836	418	209	209	104 50	52 25
3500	8000	1720	860	430	430	215	107 50	7300	4110	3822	411	205 50	206	103	51 50
3600	8400	1680	840	420	420	210	105	7400	4060	3812	406	203	203	101 50	50 75
3700	8200	1640	820	410	410	205	102 50	7500	4000	3800	400	200	200	100	50
3800	7900	1580	790	395	395	197 50	98 75	7600	3950	3790	395	197 50	198	99	49 50
3900	7700	1540	770	385	385	192 50	96 25	7700	3900	3780	390	195	195	97 50	48 75
4000	7500	1520	760	380	380	190	95	7800	3850	3770	385	192 50	193	96 50	48 25
4100	7400	1480	740	370	370	185	92 50	7900	3800	3760	380	190	190	95	47 50
4200	7200	1440	720	360	360	180	90	8000	3750	3750	375	187 50	187	93 50	46 75

NOTA.—Al precio asignado en la precedente tabla, habrán de añadir los propietarios que escojan los plazos de 10 ó 20 años el importe del interés del dinero que se tome á préstamo para igualar la entrega á la que hacen los demás y á razon de 6 p. ∞ anual.

(1) Se suprime la publicacion de las tablas D y E por innecesarias.

Alcaldes ó justicias con los Síndicos y el Gobernador civil ó el que haga sus veces, compondrán la mista y se abrogarán las atribuciones respectivas.

ART. 31. En representacion de la plaza de Cádiz y por lo que pueda convenir al interés bien entendido del vecindario y del Estado, será vocal de la junta de Gobierno, el Gobernador militar de la plaza ó el Jefe que dicha autoridad designe. Tambien lo será de la junta conservadora de Cádiz y conservadora mista.

ART. 32. Todas las cuestiones que se susciten relativamente á las aguas, obras de conduccion y distribucion, usufruto, compra, venta, &c. &c. pertenecen á la Administracion civil, y seguirán los trámites que la legislacion vigente determina, si peritos por una y otra parte nombrados, no las arreglan, ó un tercero elegido por ellas, de comun acuerdo, y á falta de avenencia no las orilla el nombrado por la autoridad superior civil.

ART. 33. Todos los repartimientos que se hagan para atenciones generales de la traída de aguas y los necesarios para obras de conservacion, reparacion ó modificacion de las mismas, en el trayecto misto, se repartirán y satisfarán por los poseedores de aguas en proporeion á la que disfruten cargando el tanto por ciento necesario sobre el precio que cada uno hubiese satisfecho por el agua.

ART. 34. Las aguas se repartirán en el punto de bifureacion, dando á cada ciudad las que se hubiesen en ella comprado, y el sobrante, en proporeion, á cada ciudad, del valor del agua comprada en propiedad y cuyo importe hubiese servido para realizar las obras.

ART. 35. La Sociedad previsorá económica, al cesar en sus funciones renuncia á la propiedad y usufruto del agua sobrante y su valor, entrandó á poseer y administrar la que resulte sobrante los Ayuntamientos de las ciudades respectivas; pero los Ayuntamientos contribuirán á todos los gastos de conservacion, reparacion y modificacion del acueducto y ramales de distribucion, con la parte proporeional hasta el 20 por ciento cada uno del coste de las obras y más precios en cada localidad, y con 10 por ciento cada uno en los gastos que se hagan por la junta conservadora mista, en el trayecto del acueducto hasta el punto de bifureacion parcial.

Disposiciones transitorias.

1.^a Sometido el precedente reglamento al exámen y discusion de las respectivas juntas generales de Cádiz y Jerez, se someterá al Gobernador de la provincia para su ampliacion, y al Gobierno de S. M. para la aprobacion definitiva.

2.^a Los Alcaldes de Cádiz y Jerez, en sus respectivas localidades, tomarán la iniciativa en la cuestion de aguas, y del reglamento orgánico de la Sociedad, hasta presentarle aprobado.

LETRA F.

"GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.—Excmo. Señor.—Mas de tres meses y medio han transcurrido desde que persuadido de la necesidad y conveniencia de realizar la idea siempre viva de surtir de abundantes aguas potables á esta ciudad y la de Jerez, presenté á sus Municipalidades una idea económica, que desarrollada en las proporciones que permite la estension y riqueza de su vecindario, garantiza la adquisicion del importante capital que las obras exigen, no solo sin sacrificios costosos por parte de los propietarios, sino mas bien con probabilidades del reintegro y seguridad de gran provecho privado y conveniencia pública y local.—Al concebirla y presentarla demostrada en la comunicacion de 1.º de Mayo y documentos á ella unidos, no tuve mas mira que la de preparar un beneficio público de importancia suma, impulsado por el deber y por el deseo de merecer la estimacion de mis administrados, seguro de que no la escusarian jamás, al funcionario que sin miras egoistas se ocupa de mejorar sus condiciones sociales y de disminuir en cuanto pueda la suma de los sacrificios que esas mismas condiciones les exige.—Esa idea económica, tenia su razon de ser para emitirla con antelacion á toda otra facultativa, en ejemplos diversos de lo que han costado estudios preliminares de gran valía, perdidos como lo fueron las importantes sumas en ellos invertidas, por no haberse realizado las obras por falta de capital. La tenia en el conocimiento de tres puntos esenciales y precisos. La existencia de abundantes aguas potables, la posibilidad de obtenerlas á suficiente altura para ponerlas en las más altas habitaciones de las ciudades; y la de la seguridad de la perfecta ejecucion de las obras que demandase su toma, purificacion, conduccion y distribucion. Existia tambien un dato, sino exacto, aproximado al ménos, del costo total de las obras, dato que sirvió de base al cómputo indicado, y sobre el cual se estableció la tabla proporcional de precios para el agua, que se pidiese en propiedad por pedido y compromiso anticipado ó prévio.

Imposibilitados los Excmos. Ayuntamientos de Cádiz y Jerez, de facilitar en junto los sesenta millones de reales precisos para las obras de toma, decantacion, conduccion y distribucion de las aguas, era necesario hallar en la enagenacion de la misma agua, el todo ó la parte de esa suma que los Ayuntamientos no podian comprometer, y preciso á la vez desarrollar el pensamiento económico de modo que el interés individual halagado, fuese el móvil seguro de alcanzar un éxito feliz, porque no basta muchas veces abrigar sentimientos generosos y de localidad; si el resultado ha de ser evidente, es preciso que se combine mas de un móvil del corazon humano para hacer un bien, si ese bien no es el de una caridad insigne.

Bajo esta sencilla teoría, se basó la escala proporcional del precio del agua; escala descendente en razon de la mayor cantidad de agua que se

pida y que tantas ventajas produce al comprador. Si los beneficios y conveniencia de comprar agua en propiedad por pedido y compromiso prévio, pudieran ponerse en duda, al que abrigue la menor deberá decirsele.—1.º Que ofrece la ventaja de poder conocer la importancia de los pedidos para regular la toma de aguas y la del capital disponible para las obras, obviando á los Ayuntamientos el fundar sobre él, estudios para su adquisicion. 2.º Porque determina el coste máximo del agua para el comprador. 3.º Porque favorece al comprador por pedido prévio en un 40 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$ sobre el comprador posterior. 4.º Porque el comprador adquiere derecho al reintegro del todo ó parte del precio á que le hubiese costado el agua, por el producto del agua vendida despues, y por el de las aguas arrendadas para la agricultura ó la industria en el período de veinte años la duracion de la Sociedad, y 5.º Porque estableciéndose á su favor, como puede hacerse, en el caso de necesidad de mas fondos, el privilegio de poder comprar mayor cantidad de agua en el tiempo que dure la ejecucion de las obras y con una rebaja gradual segun la mayor cantidad de agua que pidan, les resultará con mayor economía toda la adquirida, y en este nuevo beneficio un provecho más, con conocido de la obra en ejecucion, facilitando los mayores recursos que fueren precisos para terminarla.

Todavía adquiere el comprador de agua un beneficio más, en la duracion y forma del pago del agua que compra por pedido y compromiso prévio, á saber, el de pagarla al menos en cinco años y diez y nueve plazos, si no opta por el plazo de diez ó veinte años, en obviacion del pago de los intereses que tendria que abonar por la parte diferencial entre anticipo y anticipo. Hay más, los beneficios para el comprador de agua por pedido y compromiso prévio, prescindiendo de los indicados, que son importantísimos por sí, todavía obtiene el de adquirir el agua á un precio muy arreglado, tal como no podria en ningun caso ofrecérsela una Empresa particular. Para probarlo pondremos algunos ejemplos.

Supóngase que por no conocer la generalidad de las personas, todas las ventajas que les reportará la compra de mucha agua; que olvidando el industrial y el cultivador, el partido que pueden sacar de una cantidad de agua dada, se limitase la compra de agua por pedido y compromiso prévio á mil reales fontaneros, saliéndoles al precio de treinta mil reales vellon, cada uno, cantidad de agua insuficiente para un abastecimiento cual corresponde, pero bastante para poner una paja en cada vecindad y consagrar alguna para el riego de calles; paseos y arbolados, y acaso para fuentes públicas. La paja que mide seis cubas madrileñas, ó sean doscientos diez y seis litros diarios, costaria 1875 reales vellon, pagadero en 19 plazos y 5 años, ó sea 93 reales 75 céntimos cada trimestre. Los intereses á 6 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$ anual de los 1875 reales importan 112 reales 50 céntimos. Las mismas 6 cubas diarias de agua al precio minimum que tienen de solo la manipulacion ó sea de dos cuartos cuba, importarian 525 reales 60 céntimos al año; es así que el interés de 6 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$ en los 1875 reales, no asciende mas que á 112 reales 50 céntimos, luego se obtiene un beneficio anual de 413 reales 10 céntimos, por paja de agua, que representa un nuevo capital de 6885 reales, y que es mas que doble del que pueda necesitarse para poner las nuevas aguas en la vivienda propia ó alquilada. Se dirá que las 6 cubas de agua diarias que suministra la paja, ó sean los

216 litros al día, es cantidad innecesaria para el consumo, pero puede advertirse que lo que esas 6 cubas cuestan, es igual ó poco mas al precio que tiene hoy una y media cuba de agua en su sola manipulacion. Véase en otro ejemplo lo que costaria el agua, si cada propietario pidiese un real fontanero de agua para cada vecino ó inquilino, ó sean 96 cubas madrileñas de agua, igual á 3456 litros, que es el abastecimiento mas completo y mas digno de unas ciudades populosas y ricas como las de Cádiz y Jerez. Calculados 13,000 vecinos á Cádiz, y hasta 2000 reales para muelles, fuentes públicas, riegos &c., tendríamos que los 15,000 reales fontaneros de agua, costarian á 2000 reales vellon cada uno. El interés de esos 2000 reales vellon al año, y tipo de 6 p. $\frac{1}{2}$ anual, ascenderia á 120 reales, luego costando dos cubas diarias de agua en la actualidad al precio de dos cuartos cuba, 175 reales 20 céntimos al año, resultaria que el propietario, habiendo adquirido un real fontanero, ó sean 96 cubas diarias, por un capital menor que el que representan hoy dos cubas, recibiria además un beneficio de 55 reales anuales, ó sea un capital de 920 reales, quedándole la seguridad de emplear productivamente el agua sobrante en la industria ó la agricultura; bien utilizándola por sí, ó en comun con los demás compradores de agua. Y no se diga que ese sobrante de agua que tendria el comprador de un real fontanero, es inútil ó inaprovechable: todo al contrario, el agua sobrante administrada en comun, tanto para el riego como para la industria, representaria un capital de estimacion y de rendimientos pingües.

Las precedentes demostraciones creo son las suficientes para hacer comprender con esactitud, las ventajas de realizar un abastecimiento completísimo, y de no limitarle al agua absolutamente necesaria para suplir la que hoy falte para el consumo: porque un abastecimiento completo y abundantísimo, en vez de imponer gravámenes para el porvenir, no consume riqueza, sino que la crea y produce. ¿Qué se conseguiria de conducir 100, 200 ó 300 reales de agua á esta ciudad, mas que subvenir á la necesidad del consumo para la vida? Nada mas. ¿Y qué ventajas ó contras resultarían de ese abastecimiento mezquino? Las indicaré: 1.º No satisfacer de modo alguno las exigencias de las familias, impedir el desarrollo de la agricultura y de la industria, hacer necesario el empleo de un nuevo capital en obtener el agua necesaria para la limpieza de la ciudad y pagar mas cara el agua conducida. Un ejemplo de esta última verdad. Supóngase un gasto de diez millones al menos, la toma y conduccion de 300 reales fontaneros de agua, adquirida en el punto mas cercano fuera de la Isla Gaditana, y tendremos que costaria á 33.333 reales el real fontanero, en vez de los 2000 á que saldria en un abastecimiento abundantísimo; pero todavía sube el perjuicio si á ese coste de diez millones fijados para la conduccion, tomando por base los presupuestos hechos en tiempo de O'Relly, se agrega el coste de edificios, máquinas para elevar el agua y el censo perpétuo que á los dueños de esos 300 reales fontaneros de agua, impondria anualmente su elevacion y conduccion. Antes que un abastecimiento mezquino con tales y tan onerosas condiciones, seria conveniente gastar uno ó dos millones en la construccion de aljibes, donde recoger las aguas llovedizas de las murallas, porque esta obra satisfaria esa primera necesidad de completar el agua potable para el consumo, sin gravámenes excesivos, ya que se

desatendiese la conveniencia de realizar un abastecimiento tal, que reformando y mejorando las condiciones higiénicas de la ciudad, las de la industria y la agricultura, imprimiese el sello de la mas refinada cultura, á poblaciones que le requieren por mas de un motivo. Aun en la hipótesis de que se hallase un manantial que prestase mil reales fontaneros de agua, tendríamos que con solo el coste de los diez millones, no podria adquirirse á menos de diez mil reales el real, sin contar con el gasto de elevacion, gasto perpétuo que gravaria sensiblemente sobre el comprador, sin compensacion de ningun género, toda vez que no habria sobrantes de aguas para enagenar, ni para beneficiar en la industria ó la agricultura en su arrendamiento anual.

Al permitirme recordar al Exmo. Ayuntamiento, la conveniencia de no demorar el curso de este importante asunto, he creido oportuno hacer las precedentes indicaciones, por si la comision tiene por conveniente tomarlas en consideracion, al emitir su dictámen, y además dos tablas, la una del precio de la paja de agua en cada uno de los casos de ella, y otro del interés que corresponde al capital que se emplee en compra de aguas en la tabla de precios indicados en la misma, al objeto de que publicados por ese Exmo. Ayuntamiento, si así lo acuerda, vea el público sin necesidad de ocuparse en hacer cuentas, el resultado seguro de la asociacion, en la estension menor ó mayor que se constituya. No estrañará de seguro el Exmo. Ayuntamiento este recordatorio en negocio tan importante de suyo, ni menos que me haya detenido, aunque muy ligeramente, á indicar cuánto más conviene en todos conceptos, gastar de una vez en un abastecimiento de aguas amplísimo, que menos en disponerle limitado al agua bastante para asegurar la que falta para las necesidades primeras de la vida.

Es esta cuestion importantísima y sobre la que debe fijarse principalmente la atencion, pues si justo es emplear, aunque sea grandísimas sumas en abastecer de un elemento indispensable al hombre; nunca debe rehusarse, si la posibilidad existe, el evitar todo sacrificio, y no solo evitarle, sino hacer que al sastifacer esas necesidades primera y principal de la vida se satisfagan á la vez las que impone la economía, el regalo, y á ser dable las de la agricultura y la industria, ofreciendo en la nueva riqueza que se crée, el reintegro al sacrificio, si lo hubo, y si es posible aumento en la fortuna privada que representa á la vez el de la riqueza pública.

Bien merece por lo tanto desarrollarse en un ejemplo concreto que sirva de comparacion á las ventajas ó inconvenientes de cada uno de los dos términos, un abastecimiento de aguas limitado, por ejemplo, á una baja de agua por vecino ó inquilino, es un abastecimiento que satisfará las primeras necesidades de la vida, que asegurará acaso el interés de capital empleado en la compra de agua en el mayor alquiler que pagase el inquilino, pues rehusará el de 112 reales 50 céntimos al año, ó aunque fuera el de 130 por el beneficio que reportaria de tener 216 litros diarios de agua á domicilio; pero no ofreceria muchas mas ventajas toda vez que no presta medio de obtenerlas, porque no habrá sobrantes de agua que arrendar para obtener nuevos productos. Al contrario, un abastecimiento de agua á razon de un real fontanero por vecino ó inquilino, imponiendo solo el gravámen de 125 reales vellon, por real fontanero, que hay de diferencia entre el precio de 1875 reales á que costaria la paja, vendiéndose solos

mil reales, á dos mil que costaria el real, vendidos que resultasen, ó lo fuesen quince mil fontaneros, no representa con mucho en el perjuicio, lo mas que valen y benefician en su aprovechamiento para la industria ó la agricultura las quince pajas sobrantes al necesario consumo. Estas quince pajas de agua sobrantes, constituyen un capital de no escasa cuantía, que adquiere en este caso y por 125 reales, el comprador; capital suficiente para premiar abundantemente el anticipo de cien duros.

Ofrecerá además un desarrollo benéfico á la agricultura y la industria, y aumento de produccion de riqueza, sin perjuicio de mejorar las condiciones higiénicas de esta cultísima ciudad, y de que tanto provecho han de reportar sus habitantes todos.—¿Qué obstáculos puede ofrecer en tales términos un abastecimiento completo? ¿Qué interés puede haber para realizarle limitado á lo más preciso?—Ninguno ciertamente.—El abastecimiento fundado sobre una cantidad de agua determinada, si bien satisfará en todo ó parte la necesidad primera de la vida, será siempre á espensas de un mayor ó menor sacrificio de la riqueza particular ó pública, porque no habrá sobrantes de agua que beneficiar, mientras que un abastecimiento menor ó mayor sobre un caudal de agua muy superior al consumo de todas las necesidades domésticas, públicas, y de la vida, ofrece grandes ventajas, convirtiendo el sacrificio en anticipo, y asegurando sobre el interés del capital empleado, para obtenerlas, una nueva riqueza y un desarrollo seguro en la agricultura ó á la industria del país.

Sobre un abastecimiento, los pocos que comprenden agua y por cara que les cueste, pueden tener seguro el reintegro, y aun ganancia en las aguas que se vendan ó arrienden despues, y si se venden desde luego muchas, obtendrán muy baratas y con evidencia de sacar el interés del capital y de adquirir una nueva propiedad de grandísima estima.—Creo que el Exmo. Ayuntamiento y el público todo, sabrán apreciar la exactitud de estas observaciones, y que por ellas y por las infinitas que pueden hacerse sobre la idea propuesta, para reunir el caudal necesario para realizar las obras que exige la traida de aguas á esta ciudad, dando vuelo á su patriotismo y evidencia á su razon, vencerán la dificultad única que presentan las grandes obras públicas, alentando el espíritu de asociacion que todas las facilita, para la realizacion de la mas trascendental é importante que puede emprenderse en esta ciudad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 20 de Agosto de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.—Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad.

LETRA G.

ESTADO demostrativo del precio proporcional á que resultará la paja de agua, ó sea la 16.^a parte del real fontanero que mide seis cubas madrileñas en las veinte y cuatro horas, segun el número menor ó mayor de los reales fontaneros que se tomen en propiedad por pedido prévio.

Precio proporcional.		MEDIOS DE PAGO ACEPTABLES.						Precio proporcional.		MEDIOS DE PAGO ACEPTABLES.					
Número de reales de agua.	Precio de la paja.	Cuota anual anticipada: corresponde.			Cuota trimestral anticipada: corresponde.			Número de reales de agua.	Precio de la paja.	Cuota anual anticipada: corresponde.			Cuota trimestral anticipada: corresponde.		
		En el 20 por 100.	En el 10 por 100.	En el 5 por 100.	Al 20 por 100.	Al 10 por 100.	Al 5 por 100.			En el 20 por 100.	En el 10 por 100.	En el 5 por 100.	Al 20 por 100.	Al 10 por 100.	Al 5 por 100.
500	3750	750	375	187 50	487 50	93 75	46 77 ¹ / ₂	4300	437	87 40	43 70	21 85	21 85	10 93	5 47
600	3125	625	312 50	156 25	456 25	78 12 ¹ / ₂	39 6 ¹ / ₄	4400	425	85	42 50	21 25	21 25	10 63	5 32
700	2687 50	537 40	269	134 50	434 50	67 42 ¹ / ₂	33 58 ¹ / ₃	4500	418	83 80	44 90	20 95	20 95	10 50	5 25
800	2350	470	235	117 50	417 50	58 75	29 37 ¹ / ₂	4600	412 25	82 40	44 20	20 60	20 60	10 30	5 15
900	2087 50	417 50	208 80	104 40	404 40	52 49	26 40	4700	400	80	40	20	20	10	5 5
1000	1875	375	187 50	93 75	393 75	46 87 ¹ / ₂	23 44	4800	393 75	78 80	39 40	19 70	19 70	9 88	4 94
1100	1706 25	341 20	170 60	85 30	385 30	43 53	21 77	4900	387 50	77 40	38 70	19 35	19 35	9 68	4 84
1200	1562 50	312 40	156 20	78 10	378 10	39 5	9 53	5000	375	75	37 50	18 75	18 75	9 38	4 70
1300	1443 25	288 60	144 30	72 15	372 15	36 7 ¹ / ₂	18 4	5100	368 75	73 60	36 80	18 40	18 40	9 20	4 60
1400	1343 75	268 60	134 30	67 15	367 15	33 58	16 79	5200	362 80	72 60	36 30	18 15	18 15	9 15	4 58
1500	1250	250	125	62 50	362 50	31 25	15 63	5300	354 37 ¹ / ₂	70 80	35 40	17 70	17 70	8 85	4 43
1600	1175	235	117 50	58 75	358 75	29 33	14 67	5400	349 37 ¹ / ₂	69 80	34 90	17 45	17 45	8 73	4 37
1700	1106 25	224 20	110 60	55 30	355 30	27 65	13 83	5500	343 75	68 60	34 30	17 15	17 15	8 58	4 29
1800	1043 75	208 75	104 37	52 18	352 18	26 9	13 4 ¹ / ₂	5600	337 50	67 40	33 70	16 80	16 80	8 43	4 22
1900	987 50	197 40	98 70	49 35	349 35	24 34	12 17	5700	331 25	66 20	33 10	16 55	16 55	8 28	4 14
2000	937 50	187 40	93 70	46 85	346 85	23 43	11 72	5800	326 25	65 25	32 62	16 34	16 34	8 15	4 7
2100	893 75	178 60	89 30	44 65	344 65	22 33	11 48	5900	318 75	63 80	31 90	15 95	15 95	7 98	3 99
2200	856 25	171 20	85 60	42 80	342 80	21 45	10 58	6000	312 50	62 40	31 20	15 60	15 60	7 80	3 90
2300	818 75	163 80	81 90	40 95	340 95	20 48	10 24	6100	306 25	61 20	30 60	15 30	15 30	7 65	3 83
2400	781 25	156 20	78 10	39 5	339 5	19 53	9 34	6200	303 12 ¹ / ₂	60 60	30 30	15 15	15 15	7 58	3 79
2500	750	150	75	37 50	337 50	18 75	9 38	6300	300	60	30	15	15	7 50	3 75
2600	725	145	72 50	36 25	336 25	18 43	9 7	6400	293 75	58 80	29 40	14 70	14 70	7 35	3 68
2700	700	140	70	35	335	17 50	8 75	6500	288 75	57 80	28 90	14 45	14 45	7 23	3 62
2800	675	135	67 50	33 75	333 75	16 88	8 44	6600	284 37 ¹ / ₂	56 80	28 40	14 20	14 20	7 10	3 55
2900	650	130	65	32 50	332 50	16 25	8 43 ¹ / ₂	6700	281 25	56 20	28 10	14 5	14 5	7 2	3 52
3000	625	125	62 50	31 25	331 25	15 63	7 62	6800	277 50	55 40	27 70	13 85	13 85	6 98	3 49
3100	606 25	121 20	60 60	30 15	330 15	15 45	7 58	6900	274 87 ¹ / ₂	54 40	27 20	13 60	13 60	6 80	3 40
3200	587 50	117 40	58 70	29 35	329 35	14 68	7 34	7000	268 75	53 80	26 90	13 45	13 45	6 73	3 37
3300	568 75	113 60	56 80	28 40	328 40	14 20	7 10	7100	265	53	26 50	13 15	13 25	6 62	3 32
3400	556 25	111 20	55 60	27 80	327 80	13 90	6 95	7200	261 25	52 20	26 10	13 5	13 5	6 50	3 25
3500	537 50	107 40	53 70	26 85	326 85	13 43	6 72	7300	256 87 ¹ / ₂	51 40	25 70	12 85	12 85	6 43	3 22
3600	525	105	52 50	26 25	326 25	13 18	6 57	7400	253 75	50 80	25 40	12 70	12 70	6 35	3 18
3700	512 50	102 40	51 20	25 60	325 60	12 80	6 40	7500	250	50	25	12 50	12 50	6 25	3 13
3800	493 75	98 60	49 30	24 65	324 65	12 20	6 10	7600	246 87 ¹ / ₂	49 40	24 70	12 35	12 35	6 18	3 9
3900	481 25	96 20	48 10	24 5	324 5	12 3	6 2	7700	243 75	48 80	24 40	12 20	12 20	6 10	3 5
4000	468 75	93 80	46 90	23 45	323 45	11 73	5 87	7800	240 62 ¹ / ₂	48 60	24 30	12 15	12 15	6 8	3 4
4100	462 50	92 40	46 20	23 40	323 40	11 55	5 76	7900	237 50	47 40	23 70	11 85	11 85	5 93	2 97
4200	450	90	45	22 50	322 50	11	5 50	8000	234 37 ¹ / ₂	46 80	23 40	11 70	11 70	5 85	2 93

LETRA H.

ESTADO demostrativo del coste é interés anual que á razon de 6 p. $\frac{1}{2}$ vendrá á tener el agua que se compre por pedido prévio segun la que se adquiera y número menor ó mayor de reales fontaneros que resulten enagenados, y que sirva para comparar el precio actual del agua, con el que tendrá por el nuevo plan, teniendo además presente el beneficio del mayor caudal de agua que se adquiere, al que se consume hoy.

Número de reales fontaneros vendidos si	Precio á que proporcionalmente resultará el real fontanero pagadero en 5 años.	Importe anual del interés del capital.				Número de reales fontaneros vendidos si	Precio á que proporcionalmente resultará el real fontanero pagadero en 5 años.	Importe anual del interés del capital.			
		De un real fontanero que mide 3456 litros diarios.	De medio real fontanero que mide 1728 litros diarios.	De un cuarto de real fontanero que mide 864 litros diarios.	De la 16. ^a parte de un real fontanero que mide 216 litros diarios.			De un real fontanero que mide 1728 litros diarios.	De medio real fontanero que mide 864 litros diarios.	De un cuarto de real fontanero que mide 864 litros diarios.	De la 16. ^a parte de un real fontanero que mide 216 litros diarios.
500	60000	3600	1800	900	225	4300	7000	420	210	105	26 25
600	50000	3000	1500	750	187 25	4400	6800	408	204	402	25 50
700	43000	2580	1290	645	164 25	4500	6700	402	201	400 50	25 12 $\frac{1}{2}$
800	37600	2256	1128	564	141	4600	6600	396	198	99	24 75
900	33400	2004	1002	501	125 25	4700	6400	384	192	96	24
1000	30000	1800	900	450	112 50	4800	6300	378	189	94 50	23 62 $\frac{2}{2}$
1100	27300	1638	819	403 50	102 37 $\frac{1}{2}$	4900	6200	372	186	93	23 50
1200	25000	1500	750	375	93 75	5000	6000	360	180	90	23 25
1300	23100	1386	693	346 50	86 62 $\frac{1}{2}$	5100	5900	354	177	88 50	22 12 $\frac{1}{2}$
1400	21500	1290	645	322 10	80 62 $\frac{1}{2}$	5200	5800	348	174	87	21 75
1500	20000	1200	600	300	75	5300	5670	340 20	170 10	85 5	21 26 $\frac{1}{2}$
1600	18800	1080	540	270	67 50	5400	5590	335 40	167 20	83 85	20 96 $\frac{1}{4}$
1700	17700	1062	531	263	66 37 $\frac{1}{2}$	5500	5500	330	165	82 50	20 62 $\frac{1}{2}$
1800	16700	1002	501	250 50	62 62 $\frac{1}{2}$	5600	5400	324	162	81	20 25
1900	15800	948	474	237	59 25	5700	5300	318	159	79 50	19 87 $\frac{1}{2}$
2000	15000	900	450	225	56 1 $\frac{3}{4}$	5800	5200	312	156	78	19 50
2100	14300	858	429	214 50	53 62 $\frac{1}{2}$	5900	5100	306	153	76 50	19 42 $\frac{1}{2}$
2200	13700	822	411	205 50	51 37 $\frac{1}{2}$	6000	5000	300	150	75	18 75
2300	13100	786	393	196 50	49 18	6100	4900	294	147	73 50	18 37 $\frac{1}{2}$
2400	12500	750	375	187 50	46 87 $\frac{1}{2}$	6200	4850	294	145 50	72 75	18 18 $\frac{1}{4}$
2500	12000	720	360	180	45	6300	4800	288	144	72	18
2600	11600	696	348	174	43 50	6400	4700	281	147	70 50	17 62 $\frac{1}{2}$
2700	11200	672	336	168	42	6500	4620	277	138	69 30	17 32 $\frac{1}{2}$
2800	10800	648	324	162	40 50	6600	4550	273	136 50	68 25	17 6 $\frac{1}{4}$
2900	10400	624	312	156	39	6700	4500	270	135	67 50	16 87 $\frac{1}{2}$
3000	10000	600	300	150	37 50	6800	4440	266 40	133 20	66 75	16 68 $\frac{1}{6}$
3100	9700	582	291	145 1 $\frac{1}{2}$	36 37 $\frac{1}{2}$	6900	4350	261	130 50	65 25	16 31 $\frac{1}{4}$
3200	9400	564	282	144	35 25	7000	4300	258	129	64 50	16 42 $\frac{1}{2}$
3300	9100	546	273	136 50	34 12 $\frac{1}{2}$	7100	4240	227 20	137 20	63 60	15 90
3400	8900	534	267	133 50	33 37 $\frac{1}{2}$	7200	4180	250 80	125 40	62 70	15 67 $\frac{1}{2}$
3500	8600	516	258	129	32 25	7300	4110	246 60	123 30	61 65	15 41 $\frac{1}{2}$
3600	8400	504	252	126	31 50	7400	4060	243 60	124 80	60 90	15 22 $\frac{1}{4}$
3700	8200	492	246	123	30 75	7500	4000	240	120	60	15
3800	7900	474	237	118 50	29 62 $\frac{1}{2}$	7600	3950	237	118 50	59 25	14 81 $\frac{1}{4}$
3900	7700	462	231	115 1 $\frac{1}{2}$	28 87 $\frac{1}{2}$	7700	3900	234	117	58 50	14 62 $\frac{1}{4}$
4000	7500	450	225	112 50	28 12 $\frac{1}{2}$	7800	3850	234	115 50	57 75	14 43 $\frac{1}{3}$
4100	7400	444	222	111	27 75	7900	3800	228	114	57	14 25
4200	7200	432	216	108	27	8000	3750	225	112 50	56 25	14 6 $\frac{1}{4}$

LITRA H.

ESTADÍSTICO DEMOSTRATIVO DEL COSTO E INTERÉS ANUAL QUE SE INCURRE EN LA
 CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS
 Y QUE SIRVE PARA COMPARAR EL PRECIO ACTUAL DEL AGUA CON EL QUE
 SE PAGABA EN EL AÑO DE 1880.

CANTIDAD DE CAÑA DE AZÚCAR (CANTOS)	PRECIO DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL AÑO DE 1880		PRECIO DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL AÑO DE 1900		DIFERENCIA EN EL PRECIO DE LA CAÑA DE AZÚCAR
	PRECIO EN EL AÑO DE 1880	PRECIO EN EL AÑO DE 1900	PRECIO EN EL AÑO DE 1880	PRECIO EN EL AÑO DE 1900	
100	100	100	100	100	0
200	200	200	200	200	0
300	300	300	300	300	0
400	400	400	400	400	0
500	500	500	500	500	0
600	600	600	600	600	0
700	700	700	700	700	0
800	800	800	800	800	0
900	900	900	900	900	0
1000	1000	1000	1000	1000	0
1100	1100	1100	1100	1100	0
1200	1200	1200	1200	1200	0
1300	1300	1300	1300	1300	0
1400	1400	1400	1400	1400	0
1500	1500	1500	1500	1500	0
1600	1600	1600	1600	1600	0
1700	1700	1700	1700	1700	0
1800	1800	1800	1800	1800	0
1900	1900	1900	1900	1900	0
2000	2000	2000	2000	2000	0

